UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(CREADA POR LEY N° 25265)

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN

TESIS

"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - AÑO 2011"

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

GESTIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN

PRESENTADO POR:

Bach. Edgar CURASMA SÁNCHEZ

HUANCAVELICA - 2015

ACTA DE SUSTENTACION DE INFORME FINAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA (TESIS)

En la Ciudad Universitaria de Paturpampa; Auditorio de la Facultad de Ciencias Empresariales, a los 05 dias del mes de NOV del año 2014, a horas 10.00 am se reunieron; el Jurado Calificador, conformado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. Wilfredo Fernando Yupanqui Villanueva

Secretario: Mgr. Fredy Rivera Trucios

Vocal: Lic. Adm. Guido Amadeo Fierro Silva

Ratificados los Miembros del Jurado con Resolución N° 174-2014-FCE-R.UNH del: informe final de investigación científica titulado:

"El sistema de contrataciones publicas del Estado y la eficiencia de gestión en el gobierno Regional de Huancavelica - año 2011"

Cuyo autor es (el) (los) graduado (s):

BACHILLER (S): Edgar Curesma Sanchez
David Tiellesuca Hiramen

A fin de proceder con la sustentación del informe final de investigación científica titulado antes citado.

Finalizado la sustentación y evaluación; se invita al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y, luego de una amplia deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente el resultado:

BACHILER: Edgar Curesma Sanchez

PRESIDENTE: Aprobado

SECRETARIO: Aprobado

VOCAL: Aprobado

RESULTADO FINAL: Aprobado y Unanimidad

BACHILER: David Tiellesuca Hiramen

PRESIDENTE: Aprobado

SECRETARIO: Aprobado

VOCAL: Aprobado

RESULTADO FINAL: Aprobado y Unanimidad

En conformidad a lo actuado firmamos al pie.

Presidente

Secretario

Vocal

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARIA GENERAL
FOLIO

Acta de Sustentación de Tesis

En el auditorium de la E.A.P. de Administración, siendo a horas 10.00 AM. del día 05 de Noviembre del 2014 Se reunieron los miembros del Jurado calificador Dr. Wilfredo Fernando Yupanqui Villanueva (Presidente) Mg Eddy Rivera Tineos (suplente, segun hoja de Tramite 2925-Decanatura) y Licdo. Guido Amadeo Fierro Silva (Vocal), con la finalidad de evaluar la sustentación de la tesis titulado "El sistema de contrataciones Públicas del Estado y la Eficiencia de Gestion en el Gobierno Regional de Huancavelica - 2011", presentado por los Bachilleres Edgar Curasma Sanchez y David Ticllasaca Huaman para optar el título de Licenciado en Administración, habiendo sido considerado la tesis apto para su sustentación segun R. Nº 174-2014-FCE-R-UNH. y Res 0635-2014-FCE-UNH. de fecha 22-10-2014, Acto seguido se da por iniciado la Sustentación por un espacio de 30'. una vez leida las Resolucion Culminado la primera etapa de la sustentación de la tesis, por parte de los sustentantes; se cumple con la siguiente fase de formulación de las preguntas por los tres miembros de los jurados, finalizado esta fase se invita a los sustentantes y al público a abandonar el Auditorium, para realizar las deliberaciones correspondientes por los miembros de los jurados. Culminado la deliberación por parte de los miembros del jurado se llega al resultado siguiente: Aprobado por Unanimidad. Acto seguido se firma en señal de Conformidad de lo actuado

Wilfredo Yupanqui V.

Eddy Rivera Tineos

Guido Fierro Silva

Edgar Curasma Sanchez

David Ticllasaca Huaman

Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA
Presidente

Lic. Adm. Guido Amadeo FIERRO SILVA
Vocal

Mg. Fredy RIVERA TRUCIOS
Suplente

Lic. Adm. Lino Andrés QUIÑONEZ VALLADOLID
Asesor

Dedico este proyecto de tesis a Dios y a mis padres. A Dios porque ha estado conmigo a cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar, a mis padres, quienes a lo largo de mi vida han velado por mi bienestar y educación siendo mi apoyo en todo momento. Depositando su entera confianza en cada reto que se me presentaba sin dudar ni un solo momento en mi inteligencia y capacidad. Es por ello que soy lo que soy ahora. Los amo con mi vida.

AGRADECIMIENTO

A nuestra Alma Máter la Universidad Nacional de Huancavelica, así como a los docentes de la Escuela Académica Profesional de Administración, por sus enseñanzas, ıes con su abnegado sacrificio formaron valores y conocimientos en bien de nuestra formación profesional.

Asimismo, a las personas que contribuyeron con sus experiencias y consejos en el desarrollo y culminación del presente trabajo de investigación.

A la familia universitaria de la Facultad de Ciencias Empresariales por habernos brindado su apoyo moral y material en forma incondicional.

ÍNDICE

Pág.

PORTADA
PÁGINA DE JURADOS
PÁGINA DE ASESOR
DEDICATORIA
AGRADECIMIENTO
ÍNDICE
RESUMEN
INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 13
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA 15
1.2.1. PROBLEMA GENERAL 15
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS 15
1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS 16
1.3.1. OBJETIVO GENERAL 16
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 16
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN 17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO 18
2.2. BASES TEÓRICAS 21
2.2.1. Sistema de Contrataciones Públicas del Estado 21
2.2.1.1. Principios que Rigen las Contrataciones 22
2.2.1.2. Ámbito de Aplicación 24
2.2.1.3. Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión 25
2.2.1.4. Convenio Marco 26
2.2.2. Autoridad Responsable del Proceso de Contratación 29

2.2.2.1. Organización de los Proceso de Contratación.....29
2.2.2.2. Compras Corporativas.....30
2.2.2.3. Funcionarios, dependencias y Órganos encargados de las Contrataciones.....30
2.2.2.4. Responsabilidad.....31
2.2.2.5. Supervisión de la Entidad.....31
2.2.3. Condiciones Exigibles a los Proveedores.....32
2.2.3.1. Impedimentos.....32
2.2.3.2. Calificación exigible a los Proveedores.....34
2.2.3.3. Participación en Consorcio.....34
2.2.3.4. Protección y Promoción de la Competencia.....35
2.2.4. Proceso de Contratación.....35
2.2.4.1 Plan Anual de Contrataciones.....35
2.2.4.2 Actuaciones Preparatorias.....36
2.2.4.3 Los Métodos de Selección.....39
2.2.4.4 El Contrato y su Ejecución.....46
2.2.5. Solución de Controversias.....52
2.2.5.1. Recursos Impugnativos.....52
2.2.5.2. Suspensión del Procedimiento.....53
2.2.5.3. Denegatoria Ficta.....53
2.2.5.4. Declaratoria de Nulidad.....54
2.2.5.5. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual..55
2.2.6. Registro Nacional de Proveedores.....62
2.2.6.1. Registro Nacional de Proveedores.....62
2.2.7. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.....65
2.2.7.1. Obligatoriedad.....65
2.2.7.2. Validez y eficacia de los actos.....65
2.2.8. Régimen de Infracciones y Sanciones.....66
2.2.8.1. Infracciones y Sanciones Administrativas.....66
2.2.9. Eficiencia en la Gestión Publica.....70
2.2.9.1. Gestión Publica.....70
2.2.9.2. Profesionalismo.....71

2.2.9.3. Eficiencia Publica.....73
2.2.9.4. Requisitos Básicos de una gestión Publica Eficiente y Eficaz.....74
2.2.9.5. Evolución Conceptual Y Tendencias de la Gestión Publica.....79
2.2.9.6. El Modelo de la Nueva Gestión Publica (NGP).....81
2.2.9.7. La Gestión Pública por resultados.....82
2.2.9.8. El Proceso de la Gestión Publica.....84
2.2.9.9. El Ciclo de la Gestión Publica.....88
2.3. SISTEMA DE HIPÓTESIS.....88
2.3.1. HIPÓTESIS GENERAL.....88
2.3.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS.....88
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....89
2.5. VARIABLES E INDICADORES DE ESTUDIO.....91
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....92

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO.....94
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....94
3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....94
3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....95
3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....95
3.6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....98
3.7. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO.....99
3.8. PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....99
3.9. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS.....99

Pág.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS OBTENIDOS

RESENTACIÓN DE RESULTADOS.....103
4.1.1. Descripción de los Niveles del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional.....103

4.1.2. Descripción de los Niveles de Gestión Eficiente en el Gobierno Regional de Huancavelica.....109
4.1.3. Descripción de la Relación de la Sistema de Contrataciones Públicas y la Gestión Eficiente.....114
4.2. PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA DE LA HIPOTESIS.....115
4.3. PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADISTICA DE LA HIPOTESIS ESPECIFICAS..115
4.4. DISCUSION.....121

CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
ANEXOS

RESUMEN

La presente investigación tuvo como objetivo conocer si el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado determina la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. El mismo responde a la modalidad de una investigación factible, desarrollado bajo los parámetros de una investigación tipo aplicativa, la recolección de información se basó en la aplicación de una encuesta que estuvo dirigido a los gestores y funcionarios encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional.

Dicho instrumento se estructuró para conocer y analizar las dos variables en estudio con un total de 17 ítems, diseñado bajo un esquema de preguntas abiertas que permitieran conocer en detalle las dificultades en la región en lo que se refiere el SIAF

La población y muestra abarcó tomando como referencia los 30 gestores y funcionarios encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica. La interpretación de los resultados se realizó mediante la distribución de frecuencias y porcentajes, aplicando un tratamiento estadístico inferencial, en la que se pudo identificar y relacionar las variables en estudio.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=12,38$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de 0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es alta.

Los Resultados obtenidos en el estudio están de acuerdo con los resultados obtenidos por Figueroa (2000) en el sentido de que de que el enfoque de sistemas en la administración es determinante para la gestión de los procesos y su relación con el tema de Contrataciones del Estado, de tal manera que se búsquela mejora de productividad del Gobierno Regional de Huancavelica.

Asimismo los resultados obtenidos están en concordancia con los resultados obtenidos por Canales en el sentido de que la eficiencia en la gestión y liderazgo de una organización le permiten ser más competitivos a nivel local y regional.

Palabras Clave: SIAF, Eficiencia de Gestión, Gestión Pública.

INTRODUCCIÓN

El Estado es el principal adquiriente y contratista, destina cada año cerca del 30% de su presupuesto anual para adquirir bienes y servicios, así como también la ejecución de obras, sin incluir los montos de los empréstitos y de los créditos presupuéstales de urgencia. El asunto está en cómo gastar esos recursos de forma eficiente, sin que exista el riesgo y el índice elevado de percepción sobre casos de mala administración.

Con este panorama, garantizar procesos de selección que merezcan la aprobación del interés público, sin perjudicar el legítimo interés privado que es el lucro, reduciendo la sensación de que los funcionarios de adquisiciones son sobornables y los proveedores negociantes sin escrúpulos, no se debe perjudicar una eficiente administración de los recursos del Estado.

Buscar la eficiencia de los recursos destinados a los gastos de bienes, servicios y obras son necesarios para el buen funcionamiento del Estado, debe ser de interés de la ciudadanía y no sólo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) que tiene sus limitaciones para hacer seguimiento a más de 850 mil contratos que se hacen al año; entonces la trasparencia es prioridad, así como las medidas que se den a los responsables de los procesos de las adquisiciones.

Frente a esta situación y con la experiencia de ser proveedores para contratar bienes y servicios para un poder del Estado, nos hemos permitido realizar el estudio de cerca y conocer cómo es que en la práctica el interés público no es respetado por el interés particular en materia de contrataciones y adquisiciones con el Estado, a pesar de tener una legislación basta; cuestionada ya que es propicia a hechos de corrupción y las sanciones a las que están sujetos los funcionarios públicos por responsabilidad.

Con el interés que tenemos hacia la eficiencia de los gastos públicos del Estado, es que propiciamos el proyecto de investigación "El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado y la Eficiencia de Gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011". Para ello la investigación se estructuro de la siguiente manera: Capítulo Primero. Planteamiento del problema, el análisis ha permitido diagnosticar, analizar y conocer la incidencia del sistema de contrataciones públicas del Estado y la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional.

Capítulo Segundo. Comprende el marco teórico conceptual, consideramos que es la parte sustantiva de la investigación a través del cual se ha realizado los fundamentos

teórico – científico del estudio, tratando de encontrar paradigmas que van a permitir explicar incidencia del sistema de contrataciones públicas del Estado y la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional.

Capítulo Tercero. Comprende la metodología y técnicas de investigación, utilizados en el presente estudio: población y contexto en estudio, referido al ámbito de observación, consignando cifras cuantitativas de la población objeto de estudio. Técnicas para la recolección de datos, Se aplicó las estrategias de obtención de información de cada aspecto observado a través de encuestas etc. Procesamiento informático y análisis de datos, la organización, clasificación, codificación y tabulación de la información permitió obtener datos importantes sobre el objeto de estudio.

Capítulo Cuarto. Resultados obtenidos, el estudio induce a tener que evaluar y proponer acciones que conlleven a implementar acciones referente a la incidencia del sistema de contrataciones públicas del Estado y la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional. Finalmente, se llega a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

LOS AUTORES.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Estado, reconocido como la organización política de una población para establecer reglas de convivencia y oportunidades para el desarrollo de la persona humana y la sociedad. En consecuencia la finalidad del Estado es lograr condiciones adecuadas de vida y bienestar para la población. La búsqueda de aquel bienestar conlleva a su población a determinar un esquema de convivencia social acorde en función a intereses mutuos y buscar en tal sentido, la identidad representativa.

Si a ello añadimos que un elemento constitutivo del Estado es el poder que se ejerce a través de un gobierno, quien actúa y acciona mediante un conjunto de instituciones que ha originado el mismo Estado, en las cuales se sustenta, entonces surge la pregunta, de qué se sirven las instituciones estatales, conducidos por un gobierno en la representación del Estado, para actuar en función de los intereses de la población, qué hace que su actuación sea ordenada, eficiente o no, y produzca resultados para los ciudadanos.

Esta representatividad institucional que se genera debe brindar la posibilidad a cada población de aquel espacio definido un desarrollo con justas medidas que logren beneficios equitativos para todos. Por lo tanto el desempeño del Estado depende de la calidad y eficiencia de las políticas y el desempeño de la gestión pública. Sin políticas públicas responsables y sostenidas, o una gestión pública moderna, la estabilidad macroeconómica y el desarrollo social terminan afectadas, haciendo poco útiles los restantes esfuerzos para el desarrollo de la competitividad, el bienestar colectivo y la reducción de la pobreza. La competitividad institucional permite una real dimensión de la finalidad misma del estado a través de sus entes formulados y eficaces, de allí radica el éxito de la gestión pública.

El Estado demanda unos bienes y/o servicios, a través de funcionarios que deciden comprarlos de acuerdo a los procedimientos establecidos para garantizar principios públicos como la transparencia y la economía en la selección de las ofertas. Como comprador y contratante de bienes y servicios, el Estado Peruano destina más de US$ 4 mil millones al año, lo que significa alrededor de US$ 333 millones por mes y US$ 11 millones diarios, teniendo un impacto directo en el mercado tanto a nivel de la competencia empresarial como de la solvencia del propio proveedor elegido.

Es claro entonces que un alto volumen de los recursos del presupuesto estatal, correspondientes tanto a gastos de funcionamiento como de inversión, son canalizados a través de las contrataciones públicas, lo que las constituye en una porción muy importante de los negocios de diversos sectores de la economía, pero también en un gran atractivo para ciertos actos irregulares. Muchos analistas consideran que precisamente cuando el Estado actúa como comprador de bienes y servicios y contratado de ejecución de obras y no como regulador del mercado se da la mayor incidencia de actos de corrupción. Insistiendo en la necesidad de hacer más transparente el sistema de compras del Estado y desburocratizar los procedimientos.

Las entidades públicas contratantes (EPC) del Estado peruano tienden a convocar a un mayor número de procesos de selección en la segunda mitad del año, con el fin de ejecutar el presupuesto asignado. Comprometiendo el dinero del

Estado en adquisición de bienes y servicios no prioritarios; muchos analistas entre profesionales, políticos y los mismos responsables en contrataciones como los Gobiernos Regionales y Locales le atribuyen este problema al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y al Sistema Nacional de Adquisiciones y Contrataciones; ambos cuestionados acusados de ser las barreras que impiden un ágil manejo de las inversiones y gastos eficientes de los recursos asignados.

La libertad de acceso a la información y a los documentos públicos es uno de los aspectos más importantes implementados por el Estado peruano, las disposiciones que incluyen prohibiciones a un funcionario público de participar como proveedor del Estado, la implementación del Código de Ética del Funcionario Público, asimismo, la implementación y mejoramiento de los procedimientos de adquisición, son muestras de la intención de promover la eficiencia en los procesos de contratación del Estado.

El Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) es otro de los elementos más importantes de control que hay en el país. Todo movimiento de fondos queda registrado. El registro es uno de los principales elementos en la lucha contra las irregularidades. Es así que para poder cumplir con lo presupuestado, a fin de año en las entidades públicas contratantes (EPC) comienzan a contratar bienes, servicios y obras con la finalidad de ser eficiente en el gasto de su presupuesto. Bajo esta perspectiva nos permitimos formular el problema de investigación:

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado determina la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Procedimientos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

- ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Contrataciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

- ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Derechos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

- ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Obligaciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

- ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Sanciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?

1.3. FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Entender si el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado determina la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Procedimientos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Contrataciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Derechos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Obligaciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Sanciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los conocimientos adquiridos en el trabajo de investigación son de gran aporte para conocer mejor el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado, asimismo permitiráde alguna manera lograr una mejor manejo y control de gasto de los fondos públicos por parte de los los gestores y funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica.

En esta perspectiva el estudio se justifica puesto que está enfocado a contribuir en la eficiencia de gestión del Gobierno Regional a través de una correcta aplicación del Sistema de Contrataciones, como soporte de una gestión eficiente de los fondos del Estado.

El tema de la investigación es importante porque hoy en día se necesita conocer y manejar de manera eficiente el sistema ya que puede beneficiar y servir de mucho a quienes están inmersos en el campo de la gestión pública.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DE ESTUDIO

Se hizo necesario revisar estudios anteriores relacionados o vinculados con el tema, a fin de buscar algún aporte al mismo; a continuación se identificaron dos investigaciones relacionados al tema de investigación:

A. ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA: Sistemas Electrónicos para Contrataciones Públicas. La Tesis "Diseño de un Sistema Electrónico para soportar las Adquisiciones y Contrataciones Públicas" (2010, MARZO 15). Ing. César Palomino Monteagudo. El objetivo del estudio fue mostrar los resultados técnicos del análisis y diseño del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones del Estado. Según los datos reunidos en la tesis, se estableció la importancia de que el Estado Peruano cuente con un sistema electrónico basado en Internet, que le permita a las entidades públicas contratantes realizar los procesos de contratación por vía digital. De esta forma, los procesos se realizarán con transparencia, eficiencia y efectividad, facilitando la implementación de nuevas modalidades de contratación y haciendo accesible la información.

La problemática analizada por el Ing. Palomino, no sólo abarca la complejidad de los procesos de contratación y sus costos, sino también la falta de información de los funcionarios logísticos y proveedores, la carencia de un catálogo de Bienes, Servicios y Obras, y el clima generalizado de desconfianza durante la selección de los posibles contratados.

En base a estos factores, el trabajo concluyó que con el desarrollo del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (ex – CONSUCODE), ha ejercido su función de regulación y fiscalización de forma más ágil y dinámica; transformando incluso su estructura organizacional y funcional con la creación de una Dirección de línea encargada del monitoreo y explotación del sistema. Además, se ha desarrollado la función de Estudios Económicos dentro de la institución, sobre los resultados del sistema de contratación pública en el Perú.

B. ***Sistemas Integrados de Administración Financiera (SIAF): Avances y Requerimientos para Mejorar la Productividad del Gasto Público. Figueroa, R. (2000).*** Realizó un estudio relacionado al SIAF, cuyo objetivo del estudio es reconocer diversos tipos de Sistemas Integrados de Administración Financiera, identificar las principales limitaciones y oportunidades que aparecen en ellos, a partir del desarrollo que han hecho un grupo importante de países de la Región, y elaborar recomendaciones para su mejor aprovechamiento como instrumento destinado a mejorar la productividad del sector público. Teniendo en cuenta esta dirección, se analiza en primer lugar las dimensiones que guían la búsqueda de mejoramiento de la productividad del gasto, para luego definir en el marco de las preocupaciones fiscales, como se inserta un modelo general de SIAF en dicho contexto para, desde allí, derivar algunas conclusiones y recomendaciones que surgen de una primera revisión de las experiencias desarrolladas por Argentina, Brasil, Bolivia, Guatemala, Perú y Chile.

C. ***GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL GOBIERNO LOCAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE: CASO LUNAHUANA (2003-2006). Canales, E.*** **(2008).** Tesis

para optar el grado de Magíster en Ciencias Administrativas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.El presente trabajo es producto de la experiencia, investigación y convicción sobre la aplicación de la gestión estratégica en los gobiernos locales, el cual permite lograr el desarrollo integral y sustentable. Los elementos de competitividad regional y coherencia interna, como aportes de la presente investigación, permiten al ser incorporados a la gestión estratégica potenciar los resultados esperados. Para la validación de lo referido se llevó a cabo el presente estudio realizado en el distrito de Lunahuaná analizándose la gestión en los años 2003-2006.

D. ***Evaluación de las Contrataciones Públicas en Chile. "Sistema de Información e Intermediación Electrónica de Compras y Contrataciones" A. DAVID MEYER • JEAN MARIE FATH MEYER.*** El 27 de octubre de 1999, el Presidente Frei presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley destinado a reformar el marco legal general que rige los contratos administrativos para la contratación de suministros y servicios por parte del Estado. Esta iniciativa legislativa se originó en el Comité de Modernización. El elemento central del proyecto de ley es un nuevo Sistema de Información e Intermediación Electrónica de Compras y Contrataciones del Sector Público, cuyo objetivo es lograr que los sectores público y privado se sumerjan en el mundo de la contratación y el comercio electrónico. En 1999 se dieron dos pasos para establecer un sistema de contrataciones completamente electrónico. Primero, un pequeño grupo de entidades contratantes del gobierno central tomó parte en un proyecto piloto en el que se usó el sistema de llamado electrónico a propuestas para productos comerciales de uso corriente. En general, esta propuesta recibió opiniones favorables de los participantes. Apoyándose en este respaldo y en las recomendaciones para que se desarrollara y utilizara en mayor escala el sistema propuesto, el Presidente emitió un decreto12en que dispuso la creación de un sistema de información para compras y contrataciones públicas, encomendando al ministro de Hacienda y al ministro Secretario General de la Presidencia las labores de coordinación y licitación relacionadas con el establecimiento del sistema. El decreto se abstiene de exigir la contratación total o exclusiva por medios electrónicos. Después, a partir de junio de 2000 entró en

funcionamiento un sitio en Internet (www.compraschile.cl) de información de compras. De conformidad con una licitación internacional en la que compitieron cinco empresas, en junio de 2000 se adjudicó un contrato para el desarrollo y la operación del sistema. La DAE está actuando como representante técnico para negociar con el contratista. A mediados de 2000 unas 20 entidades de contrataciones del gobierno central estaban utilizando este sistema en ciernes para objetivos limitados.

E. Contrataciones del Estado en América Latina. Iván Pereyra Villanueva, abogado por la universidad de Lima; Víctor Hugo Quijada Tacuri, abogado por la universidad de San Martín de Porres; Guillermina Pacompea Rivera, abogada por la universidad de San Martín de Porres, María Claudia Legua Pérez, abogada por la universidad San Luis Gonzaga.El caso de Brasil.

En 1997 se creó el portal brasileño ComprasNet como un simple canal de información sobre compras y licitaciones. El mismo fue relanzado en enero de 2000 con el fin de transformarlo en un portal efectivo de compras del gobierno en su nivel federal, utilizando como institución la subasta inversa. El sistema es muy similar a los expuestos previamente. Un órgano central ejerce la supervisión normativa de las actividades de compra y contratación y administra ComprasNet. La mayoría de los estados ha optado por la utilización del sistema de la administración federal en lugar de desarrollar sistemas propios de operación de las subastas. Se presenta entonces aquí una característica diferente de las que caracterizan al caso chileno: la interacción en una misma plataforma de compras de diferentes niveles de gobierno en el marco de un sistema federal.

La característica diferencial distintiva del caso brasileño es el empleo de las subastas inversas electrónicas. Se trata de una competencia entre los oferentes que transcurre en tiempo real, al estilo de los remates más popularmente empleados. En este caso, sin embargo, la competencia es a la baja del precio. Este procedimiento, discutido ya en este trabajo, comenzó a aplicarse en el año 2000 en Brasil, a nivel federal.

Una gran diferencia con respecto a Chile radica en la promoción de las PyMEs. Las pequeñas y medianas empresas representan casi el 70% del personal ocupado y generan aproximadamente el 20% del PIB brasileño. En este caso, la

promoción de las PyMEs no se agota en la transformación del sistema en su conjunto, sino que se ha optado por una intervención más activa. En 2007, se dictó un decreto federal sobre PyMEs que, entre otras cosas, contemplaba: Exclusividad en las contrataciones públicas de bienes, servicios y obras por valor de hasta 80 mil reales.

- Preferencia para las PyMEs en caso de paridad en las licitaciones.

- La posibilidad de que las PyMEs sean subcontratadas por empresas de mayor tamaño ganadoras de licitaciones públicas hasta por un 30% del valor total del contrato.

La medida también impide que, en la definición de los bienes que sean adquiridos, sean utilizadas especificaciones que restrinjan la participación del segmento PyME en el proceso licitatorio. Con respecto a la formación y la capacitación a empresarios y compradores públicos, se utilizan tecnologías de información, tales como videoconferencias. Existe además una alianza con el SEBRAE (la institución de fomento a las PyMEs) y municipios para asesorar al gran número de empresas involucradas y facilitarles el acceso al sistema de compras públicas.

Por otro lado, el SEBRAE, trabaja para que el ingreso de empresas al mercado de las compras públicas sea visto como oportunidad de negocio. Ello implica, por otra parte, combatir los problemas asociados a la brecha digital, a la falta de capacitación en el uso de las herramientas electrónicas y a las escalas de producción. Otro aspecto interesante de las compras públicas brasileñas reside en la reciente disposición de incorporar criterios de sustentabilidad a las licitaciones del Gobierno Federal. El Ministerio de Planeamiento reglamentó la utilización de ciertos criterios en la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios para los órganos del gobierno federal. Estas reglas abarcan procesos de extracción, fabricación, utilización y/o desecho de productos y materias primas. Estas nuevas normas exigen una readecuación del mercado, exigiendo a los proveedores incorporar nuevos procesos para adecuarse a las nuevas exigencias. Con estas medidas el gobierno estimula a las empresas, y a la

sociedad en general a incorporar una visión de sustentabilidad en los procesos de producción.

En la página www.comprasnet.gov.ar ya se pueden encontrar una lista de los productos y servicios sustentables incluidos en el sistema de compras del Gobierno Federal, que van desde el papel reciclado a "tecnología verde" (computadoras fábricas construidas al menos en parte por material no tóxico, biodegradable, reciclado y que no contengan encima de la cantidad recomendada por la directiva RoHS32 sustancias peligrosas como caucho, cromo o cadmio).

F. ***Carrero, A.; (2001) "Mejoras del proceso de contratación a través de las ordenes de servicios en el departamento de materiales y servicios de una empresa petrolera".*** Trabajo de grado presentado como requisito Parcial para optar el título de ingeniero industrial. El presente trabajo de grado está abocado al análisis exhaustivo del proceso de contratación de trabajos o servicios a través de la herramienta denominada órdenes de servicio. Para dar inicio a este análisis se hizo un estudio estadístico a fin de determinar el uso que se le está dando a la herramienta dentro de la organización. Una vez analizado el panorama y la problemática actual, fue conveniente establecer una nueva definición para las ordenes de servicios y bajo este nuevo enfoque cumplir con el objetivo de este trabajo catalogado como una propuesta de mejoras para este proceso con sus respectivos flujogramas y procedimientos, donde se establecen todas las instrucciones detalladas para dar seguimiento al proceso y los roles que cada participante directo desempeñará dentro del mismo. Adicional a esto fue necesario normar dicho proceso a fin de establecer un mejor control del mismo, para ello se redactó un compendio de normativas y lineamientos con el objeto de que cada una de las actividades del proceso puedan ser auditables.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Sistema de Contrataciones Públicas del Estado

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado denominado, es un organismo público descentralizado perteneciente a la Presidencia

del Consejo de Ministros. En tal sentido, es un organismo distinto a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su finalidad es la de ffiscalización de los procesos de adquisición corre a cargo principalmente de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de la Contraloría General de la República, en la vía administrativa; sin perjuicio de la fiscalización propia de las autoridades judiciales o del control político que realiza de manera permanente el Congreso de la República.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) debe poner en conocimiento de la Contraloría General de la República los casos en que detecte indicios de incompetencia, negligencia, corrupción o inmoralidad en estos procesos. Adicionalmente, tiene facultades para aplicar sanciones a los postores y contratistas que contravengan las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, su Reglamento y demás normas complementarias.

2.2.1.1 Principios que Rigen las Contrataciones

Los procesos de contratación regulados por norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

a) *Principio de Promoción del Desarrollo Humano*: La contratación pública debe coadyuvar al desarrollo humano en el ámbito nacional, de conformidad con los estándares universalmente aceptados sobre la materia.

b) *Principio de Moralidad:* Todos los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad.

c) *Principio de Libre Concurrencia y Competencia:* En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

d) *Principio de Imparcialidad:* Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas.

e) *Principio de Razonabilidad:* En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado.

f) *Principio de Eficiencia:* Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio y plazos de ejecución y entrega y con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia.

g) *Principio de Publicidad:* Las convocatorias de los procesos de selección y los actos que se dicten como consecuencia deberán ser objeto de publicidad y difusión adecuada y suficiente a fin de garantizar la libre concurrencia de los potenciales postores.

h) *Principio de Transparencia:* Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento.

i) *Principio de Economía*: En toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso de los recursos, en las etapas de los procesos de

selección y en los acuerdos y resoluciones recaídos sobre ellos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.

j) *Principio de Vigencia Tecnológica:* Los bienes, servicios o la ejecución de obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad los fines para los que son requeridos, desde el mismo momento en que son contratados, y por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

k) *Principio de Trato Justo e Igualitario:* Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas.

l) *Principio de Equidad:* Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

m) *Principio de Sostenibilidad Ambiental:* En toda contratación se aplicarán criterios para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos en concordancia con las normas de la materia.

2.2.1.2 Ámbito de Aplicación

Se encuentran comprendidos dentro de los alcances de la norma, bajo el término genérico de entidad(es):

a) Los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos.

b) El Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Constitucionalmente Autónomos.
c) Los Gobiernos Regionales y sus programas y proyectos adscritos.
d) Los Gobiernos Locales y sus programas y proyectos adscritos.
e) Las universidades públicas.
f) Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
g) Las empresas del Estado pertenecientes a los tres niveles de gobierno.
h) Los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.

Para efectos de la presente Ley, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los órganos desconcentrados tienen el mismo tratamiento que las Entidades señaladas.

La presente Ley se aplica a las contrataciones que deben realizar las Entidades y órganos señalados en los numerales precedentes, así como a otras organizaciones que, para proveerse de bienes, servicios u obras, asumen el pago con fondos públicos.

2.2.1.3 Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión.

Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley:

a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal

no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco.

b) La contratación de servicios públicos, siempre que no exista la posibilidad de contratar con más de un proveedor.

c) Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga, suscritos entre Entidades, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por Ley les corresponde, y no se persigan fines de lucro. Los convenios a que se refiere el presente literal, en ningún caso se utilizan para encargar la realización de las actuaciones preparatorias y/o del procedimiento de selección.

d) Las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, siempre que dichas donaciones representen por lo menos el 25% del monto total de las contrataciones involucradas en el convenio suscrito para tal efecto o provengan de organismos multilaterales financieros.

e) Las contrataciones que realice el Estado peruano con otro Estado.

f) Las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley.

El reglamento establece los aspectos y requisitos aplicables a dichas contrataciones. Mediante directiva del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) se establecen los criterios bajo los que se supervisan las mismas.

2.2.1.4 Convenio Marco

Es la modalidad mediante la cual el Organismo responsable para dicho efecto seleccionará, mediante el desarrollo de un proceso, a

aquellos proveedores con los que las Entidades públicas deberán adquirir o contratar de manera directa los bienes y servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo de Convenio Marco con sus correspondientes Fichas, publicadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE.

Es competencia de este organismo definir los bienes y servicios a ser adquiridos mediante esta modalidad, debiendo efectuar para ello un estudio de mercado sobre los requerimientos de las entidades contratantes a fin de identificar cuáles son aquellos bienes y/o servicios que las instituciones del Sector Público adquieren o contraten, en forma constante y regular, siendo que en tales supuestos deberá identificarse, en forma obligatoria, que las especificaciones técnicas y/o términos de referencia deban ser muy similares entre sí, por no decir iguales, pues es ello uno de los elementos que justifica la realización de procesos de selección bajo este tipo de modalidad. Una vez identificado y uniformizado las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y, habiéndose concluido que resulta beneficioso para el Estado realizar la convocatoria de un proceso de selección mediante la modalidad de Convenio Marco de Precios, el organismo encargado tendrá a su cargo el desarrollo del proceso de selección por medio del cual se van a consolidar, en un solo documento, aquellas especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien o servicio objeto de convocatoria. Resulta necesario precisar que en los procesos de selección convocados bajo esta modalidad, el otorgamiento de la Buena Pro no postula a realizarse a favor de un solo postor, como ocurre regularmente en los procesos de selección tradicionales, ello debido a que la nota característica del Convenio Marco de Precios es la selección de un grupo de proveedores, a fin que se encuentren incluidos en el Catálogo de Convenio Marco, es decir, las condiciones

establecidas posibilitan que varios postores sean adjudicados con la Buena Pro.

Una vez identificados tales proveedores, el OSCE deberá incluirlos en el Catálogo de Convenio Marco de los bienes y/o servicios que correspondan, siendo de exclusiva responsabilidad de cada entidad pública contratante, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, el verificar previo a la realización de cualquier tipo de proceso de selección para bienes y/o servicios, si éste se encuentra incluido dentro del mencionado Catálogo. De comprobarse aquello, el OEC deberá seleccionar a aquel proveedor cuyos productos o servicios, mejor se acomoden a sus requerimientos y emitir la orden de compra o servicio correspondiente.

Actualmente se ha encargado dicha labor al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado Evaluación de Diseño y Ejecución de Presupuestos Públicos – EDEP OSCE

El Catálogo al que se hace alusión, es publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante SEACE, con lo cual, como regla general, toda entidad, debe conocer qué tipo de bienes o servicios ya han sido convocados por la modalidad de Convenio Marco, qué proveedores han sido seleccionados para entregar y/o brindar los bienes y/o servicios convocados, así como cuál es la oferta de cada uno de dichos proveedores (pues el contenido de sus propuestas se encuentra debidamente detallado y especificado). Con toda esa información, cada entidad, sobre la base de sus respectivos requerimientos, podrá escoger aquel producto o servicio que cumpla con los parámetros que está buscando satisfacer.

Las ventajas que representa esta modalidad son: i) la agilización de los procesos de abastecimiento de las entidades del Estado dentro de un modelo de compras eficiente, transparente y

económico a través de un catálogo electrónico de bienes y servicios; ii) acceso a mejores precios; iii) mejores tiempos de entrega; iv) disminución en costos de inventarios; v) las entidades compran del catálogo electrónico evitando realizar procesos de selección de proveedores; vi) suministro periódico de bienes con entregas parciales, y vii) se eliminan etapas innecesarias que no agregan valor.

El Convenio Marco es la modalidad por la cual el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estados (OSCE), a través de una Licitación Pública o un Concurso Público, selecciona a aquellos proveedores con los que las Entidades deberán contratar los bienes y/o servicios que requieran y que son ofertados a través del Catálogo Electrónico de Convenio Marco.

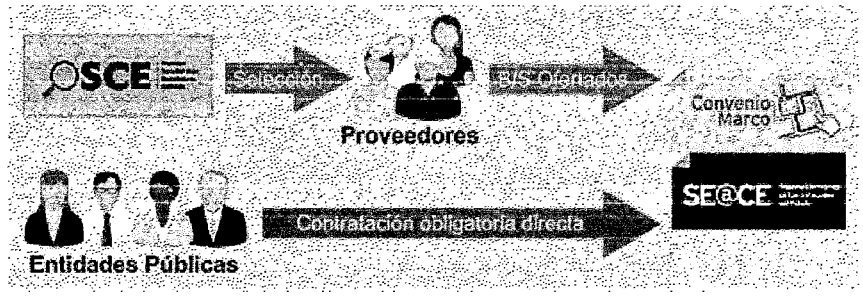

a. Beneficio:

- Simplificación del procedimiento de contratación
- Ahorro y eficiencia en tiempo y recursos
- Fomento de participación

2.2.2. Autoridad Responsable del Proceso de Contratación

2.2.2.1 Organización de los Procesos de Contratación

Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación. Mediante convenio una Entidad puede encargar a otra Entidad las actuaciones preparatorias y/o el procedimiento de selección.

2.2.2.2 Compras corporativas

Varias Entidades pueden consolidar la contratación de bienes y servicios para satisfacer sus necesidades comunes, conforme a lo establecido en el reglamento. Asimismo, las Entidades participan de las compras corporativas obligatorias a cargo de la Central de Compras Públicas - Perú Compras.

2.2.2.3 Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones.

Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión.

2.2.2.4 Responsabilidad

Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

2.2.2.5 Supervisión de la Entidad

La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

2.2.3. Condiciones exigibles a los Proveedores

2.2.3.1 Impedimentos

Cualquiera sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas, incluyendo las contrataciones a que se refiere el literal (supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión).

a) En todo proceso de contratación pública, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, el Presidente y los Vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, los Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos.

b) En el ámbito regional, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Presidentes, Vicepresidentes y los Consejeros de los Gobiernos Regionales.

c) En el ámbito de su jurisdicción, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo, los Jueces de las Cortes Superiores de Justicia, los Alcaldes y Regidores.

d) En la Entidad a la que pertenecen, los titulares de instituciones o de organismos públicos del Poder Ejecutivo, los directores, gerentes y trabajadores de las empresas del Estado, los funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, según la ley especial de la materia.

e) En el correspondiente proceso de contratación, las personas naturales o jurídicas que tengan intervención directa en la determinación de las características técnicas y valor referencial o valor estimado según corresponda, elaboración de Bases, selección y evaluación de ofertas de un proceso de selección y en la autorización de pagos de los contratos derivados de

dicho proceso, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

f) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

g) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas en las que aquellas tengan o hayan tenido una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.

h) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas sin fines de lucro en las que aquellas participen o hayan participado como asociados o miembros de sus consejos directivos, dentro de los doce (12) meses anteriores a la convocatoria.

i) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes, las personas jurídicas cuyos integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales sean las personas señaladas en los literales precedentes. Idéntica prohibición se extiende a las personas naturales que tengan como apoderados o representantes a las personas señaladas en los literales precedentes.

j) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección y para contratar con Entidades, de acuerdo a lo dispuesto por la presente norma y su reglamento.

k) Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales formen o hayan formado parte, en los últimos doce (12) meses de impuesta la sanción, de personas jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado; o que habiendo actuado como personas naturales hayan sido sancionadas por la misma infracción; conforme a los criterios señalados. Para el caso de socios, accionistas, participacionistas o titulares, este impedimento se aplicará siempre y cuando la participación sea superior al cinco por ciento (5%) del capital o patrimonio social y por el tiempo que la sanción se encuentre vigente.

l) Otros establecidos por Ley o por el reglamento de la presente norma.

Las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo se tienen por no presentadas y conllevan las consecuencias y responsabilidad establecidas en la Ley de contrataciones.

2.2.3.2 Calificación exigible a los proveedores

La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever los requisitos que deben cumplir los proveedores a fi n de acreditar su calificación.

2.2.3.3 Participación en consorcio

En los procedimientos de selección pueden participar varios proveedores agrupados en consorcio con la finalidad de ejecutar el contrato, con excepción de los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de

Acuerdo Marco. En ningún caso, la participación en consorcio implica la obligación de crear una persona jurídica diferente.

Los integrantes del consorcio son responsables solidariamente ante la Entidad por las infracciones y consecuencias derivadas de su participación individual o conjunta durante el procedimiento de selección y la ejecución del contrato derivado de este.

2.2.3.4 Protección y promoción de la competencia

a) Cuando la Entidad, el OSCE o el Tribunal de Contrataciones del Estado verifique la existencia de indicios de conductas anticompetitivas en un procedimiento de selección, en los términos del Decreto Legislativo 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, o norma que la sustituya, debe remitir toda la información pertinente a la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI para que este, de ser el caso, inicie el procedimiento administrativo sancionador correspondiente contra los presuntos responsables.

b) Cuando el OSCE advierta que un requisito establecido en los documentos del procedimiento de selección podría afectar la competencia, contraviniendo los principios de libertad de concurrencia y competencia, ordena a la Entidad que lo sustente y/o elimine, según corresponda. Si, adicionalmente, el OSCE advierte la existencia de indicios de colusión, en los términos del artículo 384 del Código Penal, debe remitir toda la información pertinente al Ministerio Público.

2.2.4. Proceso de Contratación

2.2.4.1 Plan Anual de Contrataciones

a) Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras

necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia.

b) Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el sistema electrónico de contrataciones del estado (seace).

2.2.4.2 Actuaciones preparatorias

a) Requerimiento.- El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción

determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

b) **Homologación de requerimientos.-** Las Entidades del Poder Ejecutivo que formulen políticas nacionales y/o sectoriales del Estado están facultadas a uniformizar los requerimientos de los bienes y servicios que deban contratar las Entidades que se rijan bajo la presente Ley, en el ámbito de sus competencias a través de un proceso de homologación.

c) **Valor estimado y valor referencial.-** La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

d) **Certificación de crédito presupuestario.-** Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme se señala en los literales siguientes:

   - En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
   - Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el jefe de la

Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

- En los procedimientos de selección, cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la Buena Pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, otorgará una constancia respecto a la previsión de recursos correspondientes al valor estimado o referencial de dicha convocatoria. La citada constancia debe señalar el monto de los recursos programados para tal efecto en el proyecto de ley de presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal siguiente, que presenta el Poder Ejecutivo al Congreso de la República; asimismo, debe señalar las metas previstas y la fuente de financiamiento con cargo a la cual se atenderá su financiamiento.

- En los procedimientos de selección referidos en el literal c), previo a otorgar la Buena Pro, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario emitida por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la existencia de crédito presupuestario suficiente, orientado a la ejecución del gasto en el año fiscal en que se ejecutará el contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Para tal efecto, el comité de selección o la oficina a cargo del procedimiento de selección, según corresponda, antes de otorgar la Buena Pro, debe solicitar a la Oficina de Presupuesto de la Entidad o a la que haga sus veces, la referida certificación.

e) **Prohibición de fraccionamiento.-** Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

2.2.4.3 Los métodos de selección

a) Los Procedimientos de Selección

Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento.

- **Licitación pública y concurso público**

  La licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras; el concurso público para la contratación de servicios. En ambos casos, se aplican a las contrataciones cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. El reglamento establece las modalidades de licitación pública y concurso público.

Los actos públicos deben contar con la presencia de notario público o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento.

- **Adjudicación simplificada**

  La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Selección de consultores individuales**

  La selección de consultores individuales se utiliza para la contratación de servicios de consultoría en los que no se necesita equipos de personal ni apoyo profesional adicional, y en tanto que la experiencia y las calificaciones de la persona natural que preste el servicio son los requisitos primordiales, conforme a lo que establece el reglamento, siempre que su valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público

- **Comparación de precios**

  La comparación de precios puede utilizarse para la contratación de bienes y servicios de disponibilidad inmediata, distintos a los de consultoría, que no sean fabricados o prestados siguiendo las especificaciones o indicaciones del contratante, siempre que sean fáciles de obtener o que tengan un estándar establecido en el mercado, conforme a lo que señale el reglamento. El valor estimado de dichas contrataciones debe ser inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la ley de

presupuesto del sector público para la licitación pública y el concurso público.

- **Subasta inversa electrónica**

  La subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes.

- **Contrataciones Directas**

  Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

  - Cuando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
  - Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
  - Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
  - Cuando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.

- Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
- Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.
- Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.
- Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.
- Para los servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, servidores o miembros de las fuerzas armadas y policiales, a los que se refieren el Decreto Supremo 018-2002-PCM, el Decreto Supremo 022-2008-DE/SG y otras normas sobre defensa de funcionarios, o normas que los sustituyan.
- Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya

invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

- Para contratar servicios educativos de capacitación que cuenten con un procedimiento de admisión o selección para determinar el ingreso o aceptación de las personas interesadas, por parte de las entidades educativas que los brindan.

Se pueden efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Así mismo el Gobierno busca flexibilizar la ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, a través de un proyecto de ley enviado al Congreso,

La norma eleva en principio el monto de las contrataciones que no estarán sujetas a la ley, denominadas contrataciones directas, de S/. 11, 400 o tres Unidades Impositivas Tributarias (UIT) hasta S/. 30, 400 u ocho UIT.

Con este cambio, el monto contratado no sujeto a la ley se incrementaría 25.7% a S/. 2,960 millones desde S/. 2,350 millones, según calcula el gobierno en el mismo proyecto con cifras del 2013.

"El presupuesto público se ha incrementado, lo que ha conllevado a que algunas entidades dispongas de más recursos, necesitándose realizar contrataciones de mayores montos", sustenta.

En otro punto, la norma también establece nuevas modalidades de contratación directa en los casos de: emergencia sanitaria, servicios de publicidad, servicios con fines de investigación.

El proyecto sustenta que con esta medida las entidades podrán realizar un mayor número de contrataciones de manera mucho más rápida, atendiendo a las características particulares de cada necesidad.

Otra novedad que trae el proyecto es que el Estado podrá contratar directamente con gobiernos extranjeros cualquier tipo de bines y servicios y no solo los referentes al sector Defensa.

b) Rechazo de ofertas

- ✓ Para la contratación de bienes y servicios, la Entidad puede rechazar toda oferta si determina que, luego de haber solicitado por escrito o por medios electrónicos al proveedor la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de su oferta, se susciten dudas razonables sobre el cumplimiento del contrato. El rechazo de la oferta debe encontrarse fundamentado. Adicionalmente, la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener.
- ✓ En el caso de ejecución y consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentren por debajo del

noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más de diez por ciento (10%).

c) Declaratoria de desierto

Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta. La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento. El reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto. Cuando se declare desierto un procedimiento de selección cuyo objeto sea la contratación de un seguro patrimonial, la Entidad puede utilizar el procedimiento que determine el reglamento para los procedimientos declarados desiertos o lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley. Tratándose de una segunda convocatoria declarada desierta cuyo objeto sea la contratación de productos farmacéuticos y dispositivos médicos, el Ministerio de Salud y el Seguro Social de Salud a través de sus sedes centrales competentes, pueden utilizar lo previsto en el literal f) del artículo 5 de la presente Ley.

d) Cancelación

La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. La Entidad no incurre en responsabilidad respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo.

e) Métodos especiales de contratación

Las Entidades contratan, sin realizar procedimiento de selección, los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco. El reglamento establece los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El reglamento puede establecer otros métodos especiales de contratación.

2.2.4.4 El contrato y su ejecución

a) El contrato

El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo. Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Solución de controversias y c) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento. El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas antes indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal.

b) Garantías

Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fi el cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento. Las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y

de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva Entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Dichas empresas deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. En virtud de la realización automática, a primera solicitud, las empresas emisoras no pueden oponer excusión alguna a la ejecución de las garantías debiendo limitarse a honrarlas de inmediato dentro del plazo máximo de tres (3) días. Toda demora genera responsabilidad solidaria para el emisor de la garantía y para el postor o contratista, y da lugar al pago de intereses legales en favor de la Entidad. Las entidades financieras que emitan garantías a las que se refiere la presente Ley, facilitan el acceso de estas a las Entidades públicas beneficiarias, debiendo para el efecto implementar los mecanismos correspondientes que permitan la aplicación de la presente disposición.

c) Modificaciones al contrato

- El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

- Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

- Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. En el supuesto de que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del

Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista.

- Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República. Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, el monto hasta por el cual se pueden aprobar prestaciones adicionales de supervisión debe ser proporcional al incremento del monto de la obra, como máximo, no siendo aplicable para este caso el límite establecido es decir el (25%) del monto del contrato original.

- El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo

contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados.

c) Subcontratación

El contratista puede subcontratar, previa autorización de la Entidad, la ejecución de determinadas prestaciones del contrato, salvo prohibición expresa contenida en los documentos del procedimiento de selección. Ningún contratista puede subcontratar la totalidad de las prestaciones contenidas en el contrato. No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. Para ser subcontratista se requiere contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no estar impedido ni inhabilitado para contratar con el Estado. El contratista mantiene la responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad.

d) Resolución de los contratos

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación.

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados.

e) Cesión de derechos y de posición contractual

Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

f) Adelantos

La Entidad puede entregar adelantos al contratista, siempre que haya sido previsto en los documentos del procedimiento de selección, con la finalidad de otorgarle financiamiento y/o liquidez para la ejecución del contrato. El reglamento establece los tipos, condiciones y monto de cada adelanto, así como la forma en que este se amortiza luego de otorgado.

g) Pago

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios. Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el beneficiario de los pagos sigue siendo responsable de los montos percibidos hasta que se haya efectuado el pago final. En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada. Igual derecho corresponde a la Entidad en caso sea la acreedora.

h) Responsabilidad del contratista

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además, se

debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo. En el caso de obras, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Los documentos del procedimiento de selección establecen el plazo máximo de responsabilidad del contratista.

2.2.5. Solución de Controversias

2.2.5.1 Recursos impugnativos

Las discrepancias que surjan entre la Entidad y los participantes o postores en un procedimiento de selección, y las que surjan en los procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, solamente pueden dar lugar a la interposición del recurso de apelación. A través de dicho recurso se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento hasta antes del perfeccionamiento del contrato, conforme a lo que establezca el reglamento. No se pueden impugnar las contrataciones directas y las actuaciones que establece el reglamento. El recurso de apelación solo puede interponerse luego de otorgada la Buena Pro. El reglamento establece el procedimiento, requisitos y plazo para su presentación y resolución. El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea superior a sesenta y cinco (65) UIT y de procedimientos para implementar o mantener Catálogos

Electrónicos de Acuerdo Marco; en los demás casos, corresponde dicha competencia al Titular de la Entidad. Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal. La garantía por interposición del recurso de apelación debe otorgarse a favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y de la Entidad, cuando corresponda. El monto de la garantía es de hasta el 3% del valor estimado o valor referencial, según sea el caso, del procedimiento de selección o del ítem que se decida impugnar. La resolución que resuelva el recurso de apelación agota la vía administrativa. La interposición de la acción contencioso-administrativa procede contra lo resuelto en última instancia administrativa, sin suspender su ejecución.

2.2.5.2 Suspensión del procedimiento

La presentación de los recursos interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo precedente deja en suspenso el procedimiento de selección hasta que el recurso sea resuelto, conforme a lo establecido en el reglamento, siendo nulos los actos posteriores practicados hasta antes de la expedición de la respectiva resolución.

2.2.5.3 Denegatoria ficta

En el caso que la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado, según corresponda, no resuelva y notifique sus resoluciones dentro del plazo que fija el reglamento, los interesados deben considerar denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente. En estos casos, la Entidad o el Tribunal de Contrataciones del Estado devuelve la garantía presentada por

los interesados al momento de interponer su recurso de apelación.

2.2.5.4 Declaratoria de nulidad

El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Después de celebrados los contratos, la Entidad puede declarar la nulidad de oficio en los siguientes casos:

a) Por haberse perfeccionado en contravención con el artículo 11 de la presente Ley. Los contratos que se declaren nulos en base a esta causal no tienen derecho a retribución alguna con cargo al Estado, sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.
b) Cuando se verifique la trasgresión del principio de presunción de veracidad durante el procedimiento de selección o para el perfeccionamiento del contrato.

c) Cuando se haya suscrito el contrato no obstante encontrarse en trámite un recurso de apelación.

d) Cuando no se haya cumplido con las condiciones y/o requisitos establecidos en la normativa a fin de la configuración de alguno de los supuestos que habilitan a la contratación directa.

e) Cuando no se haya utilizado los procedimientos previstos en la presente Ley, pese a que la contratación se encontraba bajo su ámbito de aplicación. En este supuesto, asumen responsabilidad los funcionarios y servidores de la Entidad, conjuntamente con los contratistas que celebraron irregularmente el contrato.

f) En caso de contratarse bienes, servicios u obras, sin el previo procedimiento de selección que correspondiera.

La nulidad del procedimiento y del contrato, genera responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad contratante conjuntamente con los contratistas que celebraron dichos contratos irregulares. Cuando corresponda al árbitro único o al Tribunal Arbitral evaluar la nulidad del contrato, se considera en primer lugar las causales previstas en la presente Ley y su reglamento, y luego las causales de nulidad aplicables reconocidas en el derecho nacional.

2.2.5.5 Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

a) Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. Las partes pueden recurrir a la Junta de Resolución de Disputas en las contrataciones de obras, de acuerdo al valor referencial y demás condiciones previstas en el

reglamento, siendo sus decisiones vinculantes. El reglamento puede establecer otros medios de solución de controversias. La decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales, no puede ser sometida a conciliación, ni arbitraje ni a la Junta de Resolución de Disputas. Las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido, pago de indemnizaciones o cualquier otra que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas, por parte de la Entidad o de la Contraloría General de la República, según corresponda, no pueden ser sometidas a conciliación, arbitraje, ni a otros medios de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento, correspondiendo en su caso, ser conocidas por el Poder Judicial. Todo pacto en contrario es nulo.

b) Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. En supuestos diferentes a los mencionados en el párrafo anterior, los medios de solución de controversias previstos en este artículo deben ser iniciados por la parte interesada en cualquier momento anterior a la fecha del pago final. Luego del pago final, las controversias solo pueden estar referidas a vicios ocultos en bienes, servicios u obras y a las obligaciones previstas en el contrato que deban cumplirse con posterioridad al pago final. En estos casos, el medio de solución de controversias se debe iniciar dentro del plazo de treinta (30)

días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. En los casos en que, de acuerdo al numeral anterior, resulte de aplicación la Junta de Resolución de Disputas, pueden ser sometidas a esta todas las controversias que surjan durante la ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma. Las decisiones emitidas por la Junta de Resolución de Disputas solo pueden ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles de recibida la obra. Las controversias que surjan con posterioridad

a dicha recepción pueden ser sometidas directamente a arbitraje dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento. Todos los plazos antes señalados son de caducidad.

c) Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente Ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado; manteniendo obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

d) Los medios de solución de controversias previstos en este artículo se rigen especialmente por lo establecido en la presente Ley y su reglamento, sujetándose supletoriamente a lo dispuesto en las leyes de la materia.

e) La conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. El arbitraje institucional se realiza en una institución arbitral acreditada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a lo dispuesto en la directiva que se apruebe para tal efecto. El reglamento establece los criterios, parámetros y procedimientos para la toma de decisión de conciliar.

f) El arbitraje es de derecho y resuelto por árbitro único o tribunal arbitral integrado por tres miembros. El árbitro único y el presidente del tribunal arbitral deben ser necesariamente abogados, que cuenten con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contrataciones con el Estado. Los demás integrantes del tribunal arbitral pueden ser expertos o profesionales en otras materias, debiendo necesariamente tener conocimiento en contrataciones con el Estado. Asimismo, para desempeñarse como árbitro, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto. El registro es de aprobación automática, sujeto a fiscalización posterior.

g) Para desempeñarse como secretario arbitral se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), conforme a los requisitos y condiciones establecidos en la directiva que apruebe dicha Entidad para tal efecto.

h) El árbitro único o tribunal arbitral constituido para resolver una controversia derivada de un contrato regido por esta Ley resulta, en principio y salvo el supuesto de excepción previsto en el presente numeral, competente para conocer las demás controversias, susceptibles de ser sometidas a arbitraje, que surjan de la ejecución del mismo contrato. En ese sentido, cuando exista un arbitraje en curso y surja una nueva controversia derivada del mismo contrato, cualquiera de las partes debe solicitar a los árbitros la acumulación de las pretensiones a dicho arbitraje, dentro del plazo de caducidad previsto en el numeral 45.2 del presente artículo. El árbitro

único o el tribunal arbitral acumula las nuevas pretensiones que se sometan a su conocimiento, siempre que estas sean solicitadas antes de la conclusión de la etapa probatoria. Excepcionalmente, el árbitro único o el tribunal arbitral, mediante resolución fundamentada, puede denegar la acumulación solicitada tomando en cuenta la naturaleza de las nuevas pretensiones, el estado del proceso arbitral y demás circunstancias que estime pertinentes. En los casos en que se haya denegado la acumulación de pretensiones, la parte interesada puede iniciar otro arbitraje dentro del plazo de quince (15) días hábiles de notificada la denegatoria de la acumulación, siendo éste también un plazo de caducidad.

i) El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) para efecto de su eficacia. La notificación se tiene por efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1071, Decreto Legislativo que norma el arbitraje o norma que lo sustituya. Adicionalmente, el laudo puede ser anulado a solicitud de parte si la composición del árbitro único o del tribunal arbitral o si las actuaciones arbitrales no se han ajustado a lo establecido en la presente Ley y en su reglamento; siempre que tal circunstancia haya sido objeto de reclamo expreso en su momento ante el árbitro único o tribunal arbitral por la parte afectada y fue desestimado. En caso de que dicha circunstancia haya constituido causal de recusación, la anulación solo resulta procedente si la parte afectada formuló, oportunamente, la recusación respectiva y esta fue desestimada.

j) El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, el cual resulta de aplicación a los arbitrajes que administra, a los arbitrajes ad hoc y, de manera supletoria, a los arbitrajes administrados por una institución arbitral que no tenga aprobado un Código de Ética o, que teniéndolo no establezca la infracción cometida por el árbitro o no establezca la sanción aplicable. Los árbitros deben ser y permanecer durante el desarrollo de los arbitrajes independientes e imparciales. Asimismo, deben cumplir con la obligación de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía; actuar con transparencia y observar la debida conducta procedimental. El deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el párrafo precedente constituyen infracción a los principios de independencia, imparcialidad, transparencia y debida conducta procedimental previstos en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado, siendo pasible de las siguientes sanciones éticas según su gravedad: a) Amonestación. b) Suspensión temporal de hasta cinco (5) años. c) Inhabilitación permanente. Las infracciones señaladas son desarrolladas en el reglamento y recogidas en el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado. La autoridad competente para aplicar el Código de Ética para el Arbitraje en Contrataciones del Estado es el Consejo de Ética, el cual se encarga de determinar la comisión de infracciones y de imponer las sanciones respectivas. El Consejo de Ética se encuentra integrado por tres (3) miembros de reconocida solvencia ética y profesional, los cuales son elegidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de

Economía y Finanzas, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, respectivamente. El cargo de miembro del Consejo es honorario. La organización, estructura, atribuciones, mecanismos de designación, funcionamiento y los demás aspectos concernientes al Consejo de Ética son establecidos en el reglamento.

k) El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) organiza y administra un régimen institucional de arbitraje especializado y subsidiario para la resolución de controversias en las contrataciones con el Estado, de acuerdo a lo previsto en el reglamento. Este régimen se rige por su propio reglamento arbitral que es aprobado mediante directiva por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y supletoriamente por el Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o norma que lo sustituya.

l) Los medios de solución de controversias a que se refiere la Ley de Contrataciones o su reglamento, se desarrollan en cumplimiento del Principio de Transparencia. Las instituciones encargadas de la administración de los medios de solución de controversias deben cumplir con remitir la información que establezca el reglamento y aquella que solicite el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en relación a las controversias derivadas de la aplicación de la presente Ley, bajo responsabilidad de su titular o representante legal. Tratándose de arbitrajes ad hoc, el presidente del tribunal arbitral o el árbitro único son responsables de la custodia de las actuaciones arbitrales por un plazo no menor de diez (10) años desde la terminación de las mismas. En el caso de los arbitrajes institucionales, la respectiva institución arbitral es responsable de la custodia del expediente por el plazo antes señalado. Antes del vencimiento de dicho plazo, la custodia puede ser encargada al Organismo

Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), bajo los requisitos y condiciones previstos en el reglamento.

m) Las resoluciones sobre devolución de honorarios de árbitros emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) constituyen título ejecutivo.

2.2.6. Registro Nacional de Proveedores

2.2.6.1 Registro Nacional de Proveedores

a) El Registro Nacional de Proveedores (RNP) es el sistema de información oficial único de la Administración Pública que tiene por objeto registrar y mantener actualizada durante su permanencia en el registro, la información general y relevante de los proveedores interesados en participar en las contrataciones que realiza el Estado. En ningún caso el Registro Nacional de Proveedores (RNP) constituye una barrera de acceso para contratar con el Estado. Para ser participante, postor, contratista y/o subcontratista del Estado se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). El Reglamento establece la organización, funciones y los requisitos para el acceso, permanencia y retiro del registro. En el caso de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión, el Reglamento establecerá las condiciones para su inscripción ante dicho Registro así como sus excepciones. La presentación de documentación falsa o información inexacta ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) habilita la declaración de nulidad del acto correspondiente.

b) A los Proveedores del Estado inscritos como Ejecutores de Obra ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), se les asigna una capacidad máxima de contratación que se calcula en función de su capital social suscrito y pagado en el Perú y de la experiencia con la que cuenten como ejecutores de obra, quedando expresamente establecido que el capital social

suscrito y pagado de las personas jurídicas inscritas como ejecutores de obra ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP), no puede ser inferior al 5% de su capacidad máxima de contratación. Tratándose de sucursales de personas jurídicas extranjeras en el Perú, dicho cálculo se realiza en función de la asignación del capital que se le depositó en una entidad del sistema financiero nacional. En el caso de las personas jurídicas no domiciliadas, se debe acreditar haber depositado en una cuenta abierta en una entidad del sistema financiero nacional a nombre de su representante legal en el país, el monto en virtud del cual se calcula su capacidad máxima de contratación. Tanto en el caso de las sucursales de personas jurídicas extranjeras en el Perú como de personas jurídicas no domiciliadas, a efectos de que los aportes dinerarios antes señalados tengan validez frente al Registro Nacional de Proveedores (RNP), éstos deben haber sido aprobados por la Junta General de Accionistas u órgano análogo de la Sociedad, previamente a su depósito efectivo, de acuerdo a los estatutos de cada empresa o a las leyes del país en virtud de las cuales se hubiera constituido la matriz. Las empresas extranjeras reciben el mismo trato que las empresas peruanas reciben en su país de origen en materia de contrataciones del Estado. Las disposiciones establecidas en los párrafos anteriores no se aplican a los proveedores que provengan de países con los cuales la República del Perú tenga vigente un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones en materia de contrataciones públicas; ni a las micro y pequeñas empresas (MYPES) debidamente inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE). Las personas jurídicas extranjeras pueden acreditar el requisito señalado en los párrafos precedentes con la documentación que demuestre los gastos realizados en sus

operaciones e inversiones en territorio nacional. El procedimiento, tipo de documentación y demás exigencias, son establecidos en la directiva correspondiente.

c) Las Entidades están prohibidas de llevar registros de proveedores. Solo están facultadas para llevar y mantener un listado interno de proveedores, consistente en una base de datos que contenga la relación de aquellos. Bajo ninguna circunstancia, la incorporación en este listado es requisito para la participación en los procedimientos de selección que la Entidad realice. La incorporación de proveedores en este listado es discrecional y gratuita.

d) Bajo responsabilidad y de manera gratuita, en el marco de la legislación vigente sobre la materia, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), el Poder Judicial, la Policía Nacional del Perú (PNP) y otras Entidades de las que pueda requerirse información, deben proporcionar el acceso a la información pertinente, preferentemente mediante mecanismos de interoperabilidad, salvaguardando las reservas previstas por Ley con la finalidad de que el Registro Nacional de Proveedores (RNP) cuente con información oportuna, confiable y actualizada. La Oficina de Gobierno Electrónico de la Presidencia del Consejo de Ministros, cautela y apoya el debido cumplimiento de esta disposición. Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas puede disponerse el acceso

a la información que posean otras Entidades y que sea relevante para el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

e) En ningún caso, los documentos de los procedimientos de selección exigen a los proveedores la documentación que estos hubieran presentado para su inscripción ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

2.2.7. Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado

El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas.

2.2.7.1 Obligatoriedad

Las Entidades están obligadas a utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en las contrataciones que realicen, independientemente que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley, su cuantía o fuente de financiamiento, conforme a la directiva que dicte el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) para tal efecto. Los procedimientos de subasta inversa y comparación de precios se realizan obligatoriamente en forma electrónica a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE). El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) establece las excepciones a dicha obligación, así como la forma en que se aplica progresiva y obligatoriamente las contrataciones electrónicas a los otros métodos de contratación. Los criterios de incorporación gradual de las Entidades al Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), considerando la infraestructura y condiciones tecnológicas que estas posean o los medios disponibles para estos efectos, se establecen en la citada directiva.

2.2.7.2 Validez y eficacia de los actos

Los actos realizados por medio del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), incluidos los efectuados por

el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de sus funciones, que cumplan con las disposiciones vigentes poseen la misma validez y eficacia que los actos realizados por medios manuales, pudiéndolos sustituir para todos los efectos legales. Sin perjuicio de la obligación de utilizar el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), adicionalmente a los métodos de notificación tradicionales, las Entidades pueden utilizar medios electrónicos de comunicación para el cumplimiento de los distintos actos que se disponen en la presente Ley y su reglamento, considerando los requisitos y parámetros establecidos en las leyes pertinentes. En todos los casos, deben utilizar las tecnologías necesarias que garanticen la identificación de los proveedores y la confidencialidad de las ofertas.

2.2.8. Régimen de Infracciones y Sanciones

2.2.8.1 Infracciones y sanciones administrativas

a) El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores y/o contratistas y en los casos a que se refiere cuando incurran en las siguientes infracciones:

- Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta.
- Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.
- Contratar con el Estado estando en cualquiera de los supuestos de impedimento previstos en el artículo 11 de esta Ley.
- Subcontratar prestaciones sin autorización de la Entidad o en porcentaje mayor al permitido por esta Ley y su reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), esté impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.

- Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.
- No proceder al saneamiento de los vicios ocultos en la prestación a su cargo, según lo requerido por la Entidad, cuya existencia haya sido reconocida por el contratista o declarada en vía arbitral.
- Negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato cuando estas deban verificarse con posterioridad al pago o cuando el pago ya se hubiera efectuado.
- Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requisito o con la obtención de un beneficio o ventaja para sí o para terceros.
- Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Se registren como participantes, presenten propuestas o suscriban contrato o Acuerdos Marco sin contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) o suscriban contrato por montos mayores a su capacidad libre de contratación, o en especialidades distintas a las autorizadas por el RNP.
- Perfeccionar el contrato, luego de notificada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la suspensión, recomendación de nulidad o la nulidad del proceso de contratación dispuesta por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en el ejercicio de sus funciones.

b) Las sanciones que aplica el Tribunal de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales por la misma infracción, son:

- *Multa*: Es la obligación pecuniaria generada para el infractor de pagar un monto económico no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica o del contrato, según corresponda, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), por la comisión de las infracciones establecidas. La resolución que imponga la multa establece como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor, por un plazo no mayor a dieciocho (18) meses. El periodo de suspensión dispuesto por la medida cautelar a que se hace referencia, no se considera para el cómputo de la inhabilitación definitiva. Esta sanción es también aplicable a las Entidades cuando actúen como proveedores conforme a Ley, por la comisión de cualquiera de las infracciones previstas en el presente artículo.
- *Inhabilitación temporal:* Consiste en la privación, por un periodo determinado del ejercicio del derecho a participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta inhabilitación es no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses ante la comisión de las infracciones establecidas en los literales c), e), f), g), h) y k); en el caso de la infracción prevista en el literal i), esta

inhabilitación es no menor de treinta y seis (36) meses ni mayor de sesenta (60) meses.

c) *Inhabilitación definitiva*: Consiste en la privación permanente del ejercicio del derecho a participar en cualquier procedimiento de selección y procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado. Esta sanción se aplica al proveedor que en los últimos cuatro (4) años ya se le hubiera impuesto más de dos (2) sanciones de inhabilitación temporal que, en conjunto, sumen más de treinta y seis (36) meses, o que reincida en la infracción prevista en el literal i), en cuyo caso la inhabilitación definitiva se aplica directamente.

   La inhabilitación o multa que se imponga no exime de la obligación de cumplir con los contratos ya suscritos a la fecha en que la sanción queda firme.

d) *Las infracciones son leves, graves y muy graves*. El reglamento establece las reglas del procedimiento sancionador, los mecanismos de cobro de la multa impuesta, las formas de aplicar sanciones a consorcios, la gradualidad de la imposición de la sanción y demás reglas necesarias.

e) Las infracciones establecidas en la presente Ley para efectos de las sanciones prescriben a los tres (3) años conforme a lo señalado en el reglamento. Tratándose de documentación falsa la sanción prescribe a los siete (7) años de cometida. e) Cuando para la determinación de responsabilidad, sea necesario contar, previamente, con decisión judicial o arbitral, el plazo de prescripción se suspende por el periodo que dure dicho proceso jurisdiccional. Asimismo, el plazo de prescripción se suspende cuando el Poder Judicial ordene la suspensión del procedimiento sancionador. El reglamento

desarrolla otras causales de suspensión del plazo de prescripción.

f) Las sanciones se publican en el Registro Nacional de Proveedores (RNP). La publicación de los sancionados incluye información de los socios o titulares, y de los integrantes de los órganos de administración, de conformidad con el procedimiento previsto en el reglamento.

2.2.9. Eficiencia en la Gestión Pública

2.2.9.1 Gestión Pública

La administración pública está regida por las siguientes leyes:

- Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado LEY N° 27658
- Ley Marco de Descentralización Ley N° 26922

Existe un grupo con un grado alto de profesionalidad en funciones económicas y reguladoras del Estado, mientras existe un sistema de empleo fragmentado y poco profesionalizado donde no hay aún meritocracia ni carrera pública. El costo fiscal del empleo público equivale casi el 40% de los gastos del gobierno, en parte debido a la baja presión tributaria, y representa casi el 6,6% del PBI, ubicándose sobre el promedio regional. El Estado presenta una baja eficacia -efectividad- en la prestación de bienes y servicios, siendo crítico la provisión de infraestructura y de servicios de carácter social. El estado muestra un buen desempeño en áreas de conducción macroeconómica y fiscal, y en áreas reguladoras. Las causas de la baja eficacia son: la baja capacidad del erario fiscal peruano, la excesiva rigidez presupuestaria.

Para solucionar uno de los factores, la baja capacidad del erario fiscal, el Estado ha comenzado a hacer algunas acciones como mejorar el régimen de execciones y mejorar la eficacia de la administración pública. Perú presenta fuertes ineficiencias debido

a: una inadecuada participación de los interesados en la toma de decisiones sobre gasto (instituciones políticas y sociedad civil), la ausencia de una dirección estratégica, la debilidad de los organismos implementadores del gasto (especialmente los locales), la inercia presupuestaria e insuficientes incentivos, un bajo nivel de integración y consistencia de los sistema de información de gestión pública, y la debilidad del sistema de adquisiciones públicas. EL MEF -Ministerio de Economía y Finanzas- y la PCM -Presidencia del Consejo de Ministros- tienen un liderazgo institucional compartido en concretar las reformas necesarias para promover una gestión pública más eficiente y eficaz.

En rendición de cuentas, existen factores que perjudican la acción de las instituciones fiscalizadores como el Poder Judicial, el Congreso y la Controlaría General de la República. Los medios de comunicación destacan en la fiscalización de las acciones del gobierno: proveen una amplificación de denuncias, opiniones y propuestas de política sobre la agenda pública del momento y propician el debate político sobre la calidad de las acciones del Ejecutivo. Sin embargo, el déficit de funcionamiento de las instituciones fiscalizadoras evita que se procese la agenda y el control que diariamente plantean los medios.

2.2.9.2 Profesionalismo

Un estudio del BID sobre la calidad de la burocracia en América Latina le dio al Perú una de las clasificaciones más bajas.

Un pequeño funcionariado altamente profesional se encuentra en las funciones económicas y regulatorias del Estado. El empleo público equivale casi 40% de los gastos del gobierno. A consecuencia de la poca evolución de la burocracia, la administración pública se reduce a las tradicionales funciones de administración de personal e intentos del MEF de control fiscal. La planificación de RR HH es bastante reactiva ante las demandas

de personal de los directivos tanto políticos como de la línea de las entidades. La meritocracia no es una prioridad y aún persisten prácticas clientelares. El régimen privado está extendido pero no es una estrategia integral del empleo público, conque se agrava la insularidad en las entidades bajo este sistema y se fragmenta más el sistema.

La informalidad es la alternativa para asegurar el funcionamiento de la gestión de recursos humanos. Esto se debe a la rigidez del marco normativo, a la ausencia de información adecuada así como la fragmentación de los normativos e institucionales. Dado la debilidad de estos marcos, las prácticas gerenciales tienen tres dinámicas:

- La negociación oportunista entre los actores interesados.
- La implementación de arreglos instituciones específicos que resultan ser precarios.
- Una falta de información sobre empleo público para una acción coordinada.

Existen dos sistemas de recursos humanos:

- Unos en organizaciones de reciente creación.
- Otro que agrupa a casi todos los funcionarios de las agencias centrales, que carecen de sistemas meritocráticos, competencias específicas y un sistema de carrera efectivo.

La Ley de Carrera Administrativa o Régimen 276 regula la burocracia y garantiza el derecho a la estabilidad de la función, si bien este régimen se encuentra congelado. Está compuesto por un total de 26 categorías y le falta mejores criterios de planificación y dimensionamiento del empleo en relación con las funciones. El 40% de los trabajadores de los ministerios trabaja bajo este régimen. El régimen de bienes y servicios no personales o llamado también SNP, está regulado por OSCE es más flexible para la designación de salarios, la suspensión de la contratación y los períodos de contratación.

Es muy utilizado en ministerios y llega a representar hasta el 80% de los trabajadores. Es utilizada políticamente. Representa el 9% de la burocracia total, aunque en los ministerios representan el 44,6% de los costos salariales. El régimen 728 es similar al régimen del sector privado. Es utilizada en agencias descentralizadoras. Los cargos, formas de pago, las escalas y beneficios (de 12 a 16 sueldos) son diferentes de los demás regímenes. Tanto el régimen 276 y 728 representan el 91% de la administración pública.

El bajo desarrollo de perfiles, la debilidad del proceso de selección y los mecanismos de contratación paralela son una de las razones de la baja eficiencia, escasa capacidad funcional y coherencia del cuerpo burocrático, así como la extrema rigidez de los mecanismos de incorporación y remoción del empleo público, y la ausencia de políticas de movilidad. Los incentivos son ineficaces, no hay mecanismos de adaptación frente a cambios en el entorno. Las políticas sobre las remuneraciones son confusas, donde prevalecen esfuerzos racionalizadores, incremento de las remuneraciones y a la vez una política de austeridad fiscal. Los salarios son varían entre los niveles, e inclusive dentro del mismo nivel; existe además una multiplicidad de conceptos, de asignación fija, de suplementos y beneficios ligados al desempeño individua o ministerial.

Los sueldos de los cuadros medios y administrativos son superiores que aquellos del sector privado, pero no son competitivas en los sectores gerenciales. A excepción de los funcionarios-que ganan más en el régimen SNP, los profesionales, técnicos y auxiliares ganan en promedio más en el régimen 728.

La política de gestión de recursos humanos depende de cada ministerio, aunque en los últimos años MEF y PCM han hecho reformas.

2.2.9.3 Eficacia Pública

Existe un buen desempeño en cuanto a políticas macroeconómicas y fiscales, pero en general las instituciones se ubican por debajo del promedio de Latinoamérica. En las funciones del manejo macroeconómico -régimen monetario, control de la inflación y del déficit fiscal- junto con las funciones de regulación - inversión, competencia, propiedad intelectual, las telecomunicaciones- tienen un desempeño exitoso y una institucionalidad moderna, son burocracias especializadas y de tamaño reducido y tienen una alta independencia del poder político. En las otras funciones, relacionadas con bienes y servicios como educación, salud e infraestructura, es bastante deficiente. Ahí intervienen distintos niveles de gobierno y hay mayor complejidad en el uso de los recursos.

2.2.9.4 Requisitos Básicos de una Gestión Pública Eficiente y Eficaz

1. Vinculación que debe reflejar el presupuesto público entre los insumos asignados (recursos) y la producción de bienes y servicios que genera, para atender las demandas de la sociedad.-

   Como es conocido, el presupuesto público es una herramienta financiera del Estado, en la cual se contempla la asignación de los recursos para ejecutar et gasto destinado a satisfacer las demandas de la sociedad. El mismo debe mostrar en su estructura, vinculación existente entre su utilización y la producción de los bienes y servicios que generaron, así como también, con el grado en que se satisfacen estas demandas de los ciudadanos. Se interpreta además, coma la expresión financiera de los planes del Gobierno durante el alto fiscal correspondiente. Por ejemplo en el caso de la República Dominicana, estos procesos de vinculación entre los insumos, producción y su incidencia en la demanda pública, se verifican a través de una asignación de insumos (recursos) a las

instituciones, con un grado muy amplio de detalles, en el cual se clasifican los gastos del Gobierno, según su objeto, por cuentas y subcuentas. Este detalle, que resulta en cierta forma muy amplio es debido a que tradicionalmente se ha considerado llevar un control más estricto del destine de los recursos, situación que en cierta medida, es común en los países subdesarrollados, a pesar de que esta práctica tiene una tendencia a ir desapareciendo gradualmente, pare ser sustituido por una asignación global de recursos mediante el mecanismo de cuotas periódicas, como forma de que el resultado de su utilización en beneficios de la sociedad, este más asegurado.

2. Reformas que se han realizado en la organización del Estado y la forma de presupuestar, para lograr un mayor impacto en la satisfacción de las necesidades de la sociedad, con la producción de bienes y servicios.-

   Durante los últimos años, se ha iniciado un proceso gradual de reformas que directa o indirectamente ha producido mejoras en la Administración Financiera del Estado, incluyendo los aspectos presupuestarios. Se pueden identificar en este proceso, acciones que han permitido eficientizar la administración tributaria y por tanto, el aumento de las recaudaciones, así como la reducción de la evasión fiscal, contribuyendo a incrementar los ingresos, el cual es el punto inicial para presupuestar el Gasto Público.

   En efecto, hace unos años se produjo la unificación de dos instituciones recaudadoras una que estaba dedicada exclusivamente al cobro de los impuestos sobre los ingresos y los beneficios, y otra para los demás impuestos sobre la renta y otros conceptos con el propósito de concentrar estas funciones en una sola institución.

Recientemente, por disposición del Poder Ejecutivo, se inicie el proceso de Reformas de la Administración Financiera del Estado, para lo cual se implementó un moderno Sistema Integrado de Gestión Financiera a fin de automatizar los procesos.

Actualmente, las autoridades están inmersas en producir una transformación de la base legal de los organismos de la administración financiera con el propósito de modernizar y ampliar sus funciones para lo que han sido sometidos a la consideración del Congreso de la República, varios proyectos de leyes que producirán la renovación de las mismas, acorde con los nuevos tiempos.

Dentro de los referidos proyectos se puede mencionar el de la Oficina Nacional de Presupuesto, la Tesorería Nacional, el de Contabilidad Gubernamental, Crédito Público, y el del Sistema de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado, bajo la dependencia de la Secretaria de Estado de Finanzas como parte de su modernización. Se debe mencionar también, la existencia de un nuevo proyecto de Control Interno, el cual amplia y moderniza la Contraloría General de la República.

En lo referente al Proyecto de Ley que introduce la transformación de la Oficina Nacional de Presupuesto y del Sistema Presupuestario, a fin de lograr una mayor eficiencia en la asignación de recursos para aumentar el impacto de la producción, en la satisfacción de las necesidades de la sociedad se han venido realizando ensayos en lo que respecta a la programación de la ejecución del gasto, y a la reducción de los controles detallados del mismo, con el propósito de ofrecer más flexibilidad a los ,funcionarios a cargo de las diferentes instituciones en la referida aspiración de recursos, a través de cuotas globales.

3. Principios a ser tornados en consideración en la gestión presupuestaria pública.-

Estos principios de gestión pública se refieren, básicamente, a que el proceso presupuestario sea realizado procurando la obtención de los precios mes favorables en las compras y contrataciones de bienes y servicios, así coma en establecer las prioridades entre un presupuesto por insumos, por productos o para resultados, así coma la forma en que se vinculan estos procesos.

3.1. Principio de economía:

Teniendo como guía este principio de Economía en el proceso de la ejecución del gasto, se procura emplear mecanismos competitivos que determinen los precios más bajos para la adquisición de bienes y servicios destinados a la provisión del Estado. Esta es una condición que está establecida legalmente en el Estado, donde los procedimientos de compras y contrataciones están claramente definidos, en función del valor de las mismas, determinándose los procedimientos y las modalidades de compras a utilizar en cada caso.

3.2. Principio de Eficiencia y Eficacia:

a) ¿Cuál es la metodología utilizada para combinar los factures primarios para lograr los objetivos planteados?

Con respectó a este principio, es conveniente señalar que la combinación de los factores primarios para la formulación del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, se angina a partir del memo estimado de los ingresos del Gobierno Central. De los lineamientos y prioridades trazados por el Consejo Nacional de Desarrollo que preside el Poder Ejecutivo,

y de las solicitudes de presupuestos de las distintas instituciones.

Como resultado de la combinación de estos elevemos, se definen los montos de recursos financieros para cada uno de los Capítulos (Secretarías de Estado), con la distribución de los insumos a nivel de programas, cuentas y sub-cuentas. Paralelamente, estas partidas presupuestarias, las cuales son destinadas para cubrir Gastos Corrientes y Gastos de Capital, se clasifican además según las instituciones que las ejecutan, según el fondo que las financia, de acuerdo a las funciones de la erogación, así como atendiendo a una clasificación económica, entre otras.

No obstante las autoridades tener el conocimiento de los diferentes usos y destinos de los recursos del presupuesto, existen grandes debilidades para realizar una evaluación y medir el impacto que este Gasto del Gobierno origina en la producción de los bienes y servicios generados con esta acción, en la satisfacción de las demandas y necesidades de los ciudadanos, por ejemplo en el área de la salud pública y otros sectores, no es posible aún cuantificar el efecto del Gasto Público.

b) ¿La prioridad en el presupuesto es por insumos, por productos, o por resultados?

La prioridad en el presupuesto debe de realizar fundamentalmente, en función de los insumos, que representan los recursos que se proyecta recaudar, y su asignación, a fin de generar la producción pare atender las demandas de los ciudadanos. En el caso del presupuesto por resultados es una técnica que representa una de las debilidades de nuestro sistema,

para la cual no se dispone aún del mecanismo que permite cuantificar el resultado que se origina en la sociedad con la ejecución del presupuesto, como se indicó anteriormente.

c) ¿Cómo se asignan las responsabilidades en el proceso presupuestario?

En la actualidad el procedimiento utilizado consiste en que las diversas instituciones del Gobierno Central deben realizar sus solicitudes presupuestarias, basadas dentro del marco de los lineamientos previamente informados por la Oficina Nacional de Presupuesto, de acuerdo al esquema preestablecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

La responsabilidad de definir y determinar todo lo relativo a la asignación de recursos para cubrir los Gastos de Capital de las instituciones, es una atribución de la Oficina Nacional de Planificación. Asimismo, todo lo concerniente a los Gastos Corrientes debe ser determinado directamente por la Oficina Nacional de Presupuesto, la cual realizará una revisión y adecuación de los datos recibidos sobre las partidas de capital, porque en última instancia, es la institución responsable de la formulación del Presupuesto Público.

2.2.9.5 Evolución Conceptual y Tendencias de la Gestión Pública

Las transformaciones de la economía mundial, caracterizada hoy por la crisis económica y financiera que origina escasez de recursos, desempleo, recesión, etc., y el avance de la globalización, producen procesos complejos y dinámicos, que ponen a la vista paradigmas emergentes en la gestión pública,

para orientar mejor las políticas sociales y económicas para atender la difícil y compleja demanda social.

Otro factor importante que exige más eficiencia en la gestión es la competitividad nacional, es decir la eficiencia que no sólo debe ser efectiva por la empresa privada sino también por las instituciones públicas y el compromiso social de sus ciudadanos. Es decir estamos comprometiendo los diversos factores que ahora debe abarcar la gestión pública. En los últimos 25 años del siglo pasado, las ciencias de la administración han transitado de la administración a la gerencia, y de la gerencia a la gobernanza.

Los modelos alternativos de gestión pública describen un cambio permanente en el enfoque de la ciencias gerenciales, desde el modelo burocrático de gestión basado en la fragmentación de tareas y la subordinación jerárquica, hasta la nueva gestión pública que introduce nuevos requerimientos como el desarrollo de una cultura de la cooperación y de capacidades específicas orientadas a la gestión por resultados. Tenemos el siguiente cuadro comparativo.

Cuadro N° 1

El Modelo Burocrático y el Modelo Post Burocrático

PARADIGMAS COMPARADOS	
El Paradigma Burocrático	**El Paradigma Pos burocrático**
Interés publico definido por los expertos	Resultados valorados por los ciudadanos
Eficiencia	Calidad y valor
Administración	Producción
Control	Apego al espíritu de las normas
Especificar funciones	Identificar misión, servicios
Autoridad y estructura	Clientes y resultados
Justificar costos	Entregar valor (valor publico)
Implantar responsabilidad	• Construir la rendición de cuentas • Fortalecer las relaciones de trabajo
Seguir reglas y procedimientos	• Entender y aplicar normas • Identificar y resolver problemas • Mejora continua de procesos
Operar sistemas administrativos	• Separar el servicio del control • Lograr apoyo para las normas • Ampliar las opciones del cliente • Alentar la acción colectiva • Ofrecer incentivos • Evaluar y analizar resultados • Practicar la retroalimentación.

Fuente: La Teoría de la Administración Pública. Guerrero, Omar.

2.2.9.6 El Modelo de la Nueva Gestión Pública (NGP)

La NGP busca satisfacer las necesidades de los ciudadanos a través de una gestión pública eficiente y eficaz. Para este enfoque, es imperativo el desarrollo de servicios de mayor calidad en un marco de sistemas de control que permitan transparencia en los procesos de elección de planes y resultados, así como en los de participación ciudadana, la NGP es el paradigma donde se inscriben los distintos procesos de cambio en la organización y gestión de las administraciones públicas.

Es un enfoque que intenta incorporar algunos elementos de la lógica privada a las organizaciones públicas. Es decir que la NGP es un búsqueda de lograr una mayor productividad en eficiencia colectiva, porque no sólo se espera el cumplimiento de metas por parte de la responsabilidad de liderazgo de quienes la dirigen sino y fundamentalmente es cuánto hemos comprometido al ciudadano en aquel éxito.

En síntesis la Nueva Gestión Pública está fundamentada sobre:

a) La formulación estratégica de políticas de desarrollo y gestión.
b) La gradual eliminación del modelo burocrático hacia una Gestión por Resultados.
c) La creación del valor público.
d) El desarrollo de las instituciones y dimensionamiento adecuado del Estado.
e) El mejoramiento de las conquistas macroeconómicas y la equidad social.

La OCDE (1995: 28 y 1997: 37-50) considera que esta nueva forma de gestión de la Administración Pública se caracteriza por las líneas maestras que se exponen a continuación:

- Desregulación. Este planteamiento busca la disminución de reglas y normas en el Sector Público, intentando a la vez que

las que existan permitan un planteamiento estratégico de la gestión a través de la flexibilidad en su aplicación.

- Descentralización de los poderes de la gestión. La idea de descentralización supone la creación de unidades (entidades, agencias, etc.) más reducidas, con flexibilidad en las normas a aplicar y abandonadas a merced del mercado.
- Énfasis en las responsabilidades de los gestores y motivación para la mejora.
- El reforzamiento de las capacidades estratégicas del centro, junto con la reorganización e implantación de la función pública en la gestión y las reformas.
- Gestión más orientada hacia el cliente.
- La introducción de la competencia y el mercado.

Gráfico N° 1

Gestión Pública Tradicional versus Nueva Gestión Pública

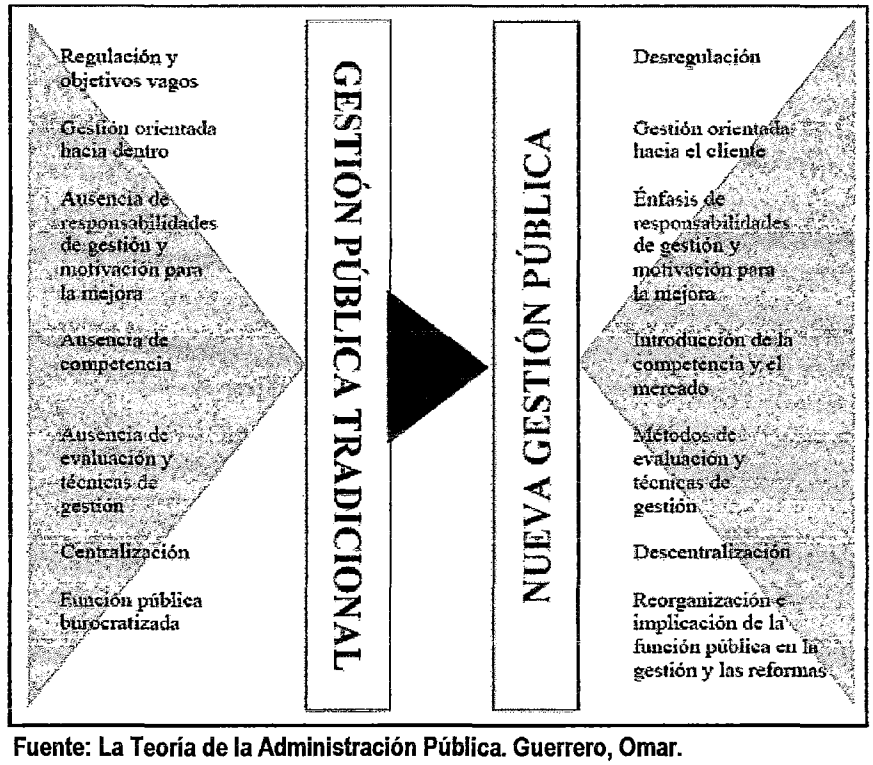

Fuente: La Teoría de la Administración Pública. Guerrero, Omar.

2.2.9.7 La Gestión Pública por Resultados (GPR)

Gestión Pública por resultados es un proceso estratégico, político y técnico, que parte del principio del "Estado contractual" en el

marco de la Nueva Gestión, es decir la relación y vínculo formal que se da entre un principal (sociedad) y un agente (gobierno) en el cual ambas partes acuerdan efectos o resultados concretos a alcanzar con acción del agente y que influyen sobre el principal, creando valor público.

"En un enfoque de gestión que busca incrementar la eficacia y el impacto de la políticas del sector público a través de una mayor responsabilidad de los funcionarios por los resultados de su gestión".

En el caso de Perú se ha dado una serie de normativas que permitan dinamizar la gestión pública en la perspectiva de esta nueva forma de administración. La más importante es la implantación de un proceso de Modernización de la Gestión Pública se la entiende como la incorporación de nuevos enfoques de índole empresarial, tales como Reingeniería, Benchmarking, Outsourcing, etc. La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado Peruano, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El enfoque que debe orientar y marcar el paso de la modernización del Estado es institucionalizar la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, como la planificación estratégica y concertada, la incorporación de sistemas de monitoreo y evaluación, la rendición pública y periódica de cuentas, la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado.

Con este nuevo enfoque de gestión pública se ha buscado dinamizar la eficiencia de las entidades públicas, basadas en metas concretas en periodos de tiempo cada vez más precisos. Estas metas deben estar correlacionadas con su respectivo plan

de desarrollo concertado, que agrupa los intereses de su ámbito jurisdiccional, de esta manera se logra beneficios a todos.

2.2.9.8 El Proceso de la Gestión Pública

La gestión pública, como sistema, tiene un conjunto de principios, concepciones, tecnologías e instrumentos que sustentan, orientan y ponen en práctica las decisiones de gobierno, aplicando un ciclo ordenado y secuencial para la provisión de servicios públicos que aporten a la generación de oportunidades para el desarrollo del país, y dentro de ella de sus territorios de manera armónica y articulada.

a. Los principios

Son razones y cánones que fundamentan y rigen el pensamiento y la conducta del Estado y sus funcionarios y servidores públicos en cumplimiento de sus competencias y atribuciones. Tenemos el:

- Principio de Legalidad.
- Principio de servicio al ciudadano.
- Principio de Inclusión y Equidad.
- Principio de participación y transparencia.
- Principio de Organización, integración y cooperación.
- Principio de Competencia.

b. Los sistemas de gestión pública

Según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo los define como el conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Gestión Pública, para que las entidades gubernamentales ejerzan sus competencias y atribuciones.

Existen dos tipos de sistemas: los funcionales y los administrativos. Para una mejor comprensión de estos sistemas, es conveniente previamente comprender el concepto de lo que son las funciones sustantivas y las de administración interna.

Las funciones sustantivas: son inherentes y caracterizan a una institución del Estado y le dan sentido a su misión. Se ejercen a través de los órganos de línea. Son funciones sustantivas las relacionadas a salud, educación, transporte, turismo, energía, etc.

Las funciones de administración interna: sirven de apoyo para ejercer las funciones sustantivas. Están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados.

Son funciones de administración interna las relacionadas a actividades tales como: planeamiento, presupuesto, contabilidad, organización, recursos humanos, sistemas de información y comunicación, asesoría jurídica, gestión financiera, gestión de medios materiales y servicios auxiliares, entre otras.

1. Los Sistemas funcionales

   Los Sistemas Funcionales tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que requieren de la participación de todas o varias entidades del Estado. Los sistemas funcionales están relacionados con las funciones sustantivas que caracterizan a cada una de entidades públicas.

   Mediante estos sistemas se gestionan las materias que se le encargan a una institución por ley, y se ejecutan a través de sus órganos de línea originándose los servicios que le corresponden a la institución.

   Las materias son agricultura, ambiente, comercio, turismo, economía, salud, educación, trabajo, mujer, etc., y dan lugar a sistemas como, el sistema integral de salud, el sistema educativo, las cadenas productivas, el sistema de agua y alcantarillado, sistemas productivos, sistema vial, sistema de riego, sistema energético, sistema judicial, etc.

2. Los Sistemas Administrativos

Los Sistemas Administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso. Asimismo, tienen relación con las funciones de administración interna que se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas, están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que intervienen en el ciclo de la gestión pública para la provisión de servicios públicos.

Cuadro N° 2

Los Sistemas Administrativos a Nivel Nacional

	Los Sistemas Administrativos
1	Gestión de Recursos humanos (PCM – SERVIR)
2	Abastecimiento (MEF - OSCE)
3	Presupuesto Público (MEF - DNPP)
4	Tesorería (MEF - DNTP)
5	Endeudamiento Público (MEF – DENEP)
6	Contabilidad (MEF - CONTADURÍA PÚBLICA)
7	Inversión Pública (MEF – DGPM)
8	Planeamiento Estratégico (PCM - CEPLAN)
9	Defensa Judicial del Estado (MINJUS - CNDJE)
10	Control (CONTRALORIA)
11	Modernización de la Gestión Pública (PCM - SGP)

Fuente: LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO - LEY Nº 29158.- ARTS. 43°A 48° SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA – PCM

La gestión combinada y complementaria de los sistemas funcionales y administrativos origina la gestión pública. Paulatinamente se debe adecuar el funcionamiento de los Sistemas Administrativos al proceso de descentralización y modernización del

Estado, en correspondencia del carácter Unitario, democrático y descentralizado del gobierno peruano. En la actualidad varios sistemas tienen un carácter centralista y por consiguiente requieren modernizarse.

c. Los gestores públicos

El funcionamiento de las entidades públicas se debe a la presencia de autoridades políticas y servidores públicos que asumen un conjunto de atribuciones de acuerdo al cargo que ocupa en el marco del mandato que le asigna su ley de creación.

Las autoridades políticas, en su rol decisor y el servidor público como ejecutante, tienen que actuar de manera articulada y complementaria, dentro del escalón que les asigna la organización.

Los decisores políticos tienen la responsabilidad de adoptar políticas que conlleven a enfrentar y resolver problemas que afectan a la comunidad en los diferentes ámbitos de su responsabilidad. Estas políticas son adoptadas individualmente o reunidos en el colectivo al que pertenecen (Consejo de Ministros, Consejos Regionales, Concejos Municipales, un directorio, etc.). Por su parte los servidores públicos ponen en práctica las políticas haciendo uso de un conjunto de tecnologías de gestión e instrumentos de orden normativo y gerencial. Los elementos que se deben tener en cuenta para que la actuación de políticos y técnicos sea articulada e integral son:

- Visión y liderazgo compartido.
- Sentido de misión.
- Agentes de cambio efectivo.

2.2.9.9 El Ciclo de la Gestión Pública

Las entidades públicas para cumplir con sus fines y responsabilidades y la provisión de servicios públicos tienen que actuar de manera ordenada y secuencial, paso a paso, de manera que el logro de sus resultados sea efectivo.

La toma de decisiones y la ejecución de acciones responderán a un ciclo que comprende una adecuada combinación de las funciones administrativas y sustantivas. El ciclo de la gestión pública comprende las siguientes fases:

- Planeamiento.
- Normativa y reguladora.
- Directiva y ejecutora.
- Supervisión, evaluación y control.

Estas funciones se desarrollan en el marco de un ciclo de gestión, se suceden secuencialmente e interactúan y retroalimentan permanentemente, de manera que se tiene una visión integral del proceso, permitiendo ajustes y correcciones, en el solución los problemas de gestión.

2.3. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.3.1. Hipótesis General

El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

2.3.2. Hipótesis Específicas

- El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Procedimientos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Contrataciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Derechos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Obligaciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Sanciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS

- **Adaptabilidad:** Según el cual el órgano de dirección debe responder de forma operativa y eficaz a los cambios que se operan en la organización y/o en el entorno, por lo que se hace necesario que su diseño garantice de forma ágil y dinámica al ejercicio de la función de regulación en el sistema, en correspondencia con el ritmo e intensidad de las actividades fundamentales.

- **Calidad del Servicio:** Es satisfacer, de acuerdo a los requerimientos de las distintas necesidades que tiene el consumidor, a través de todo el proceso de adquisición del servicio, entendiéndose por tal, desde la decisión de adquirirlo, hasta las sensaciones posteriores al uso del servicio.
- **Capacitación:** Es el conocimiento básico que una persona posee para desempeñar con decisión el cargo que ostenta.

- **Competencia:** Hace referencia a las características de personalidad, devenidas en comportamientos, que generan un desempeño exitoso en un puesto de trabajo. Cada puesto de trabajo tiene diferentes características que deben observarse al momento de ubicar o reubicar al colaborador.

- **Competitividad:** Las empresas exitosas obtienen ventajas competitivas mediante la incorporación de nuevas tecnologías o introduciendo prácticas

novedosas en los negocios (diseño de productos, procesos de producción, atención al comprador, entrenamiento del personal, etc.).

- **Eficacia:** Es el nivel de contribución al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la empresa. Diremos que una acción es eficaz cuando consigue los objetivos tácticos correspondientes.

- **Eficiencia:** Está referida a la relación existente entre los bienes o servicios producidos o entregados y los recursos utilizados para ese fin (productividad), en comparación con un estándar de desempeño establecido.

- **Estado:** Es la organización política de una nación, es decir, la estructura de poder que se asienta sobre un determinado territorio y población. Poder, territorio y pueblo o nación son, por consiguiente, los elementos que conforman el concepto de Estado, de tal manera que éste se identifica indistintamente con cada uno de ellos.

- **Gestión:** Concepto que engloba la aplicación particular de las funciones del Proceso Administrativo (Planeación, Dirección, Organización y Control) en la conducción de la organización.

- **Gestión Pública:** La relación entre poder y función marca la esencia de la administración pública, donde a través de ésta se pone en práctica el ejercicio del poder, mediante un gobierno en beneficio de la sociedad. El funcionamiento del Estado, se origina en el cumplimiento de sus funciones, del cual se desprenden un conjunto de actividades, operaciones, tareas para actuar: jurídica, política y técnicamente.

- **Gobierno:** Es esencialmente la acción por la cual la autoridad impone una línea de conducta, un precepto, a las personas que forman parte de una colectividad, sea esta nacional, regional o local.
  Un gobierno es el conjunto de personas organizados políticamente que acceden al poder y los órganos revestidos de poder, para expresar la voluntad del Estado y hacer que esta se cumpla.

- **Herramientas de Gestión:** Una metodología de gestión comprende el uso de instrumentos, enfoques que permita desarrollar determinados procedimientos que permitan modificar o cambiar las maneras tradicionales de hacer las cosas.

- **Información:** Es el conocimiento que se halla dentro de los libros, manuales, todos aquellos medios audiovisuales y al alcance de las personas.

- **Organización:** Acción y efecto de organizar u organizarse. Asociación de personas regulada por un conjunto de normas en función de determinados fines. Disposición, arreglo, orden.

- **Planeamiento:** Es curso de acción a seguir de la empresa, mediante estrategias y tácticas elaboradas, buscando la maximización de los resultados utilizando los recursos necesarios de un modo racional y adecuado en la toma de decisiones.

- **Potencial Humano:** Categoría de vanguardia que implica superar la miope concepción tradicional de considerar a las personas como un recurso, para pasar a contemplar como generadora de valor y riqueza organizacional. También se concibe como Talento Humano o Capital Humano.

- **Productividad:** Es un variable dependiente que incluye la eficacia y eficiencia organizacional.

- **Procesos:** Un proceso se define como un conjunto de tareas, actividades o acciones interrelacionadas entre sí que, a partir de una o varias entradas de información, materiales o de salidas de otros procesos, dan lugar a una o varias salidas también de materiales (productos) o información con un valor añadido para un fin pre establecido.

- **Recursos:** Es el conocimiento sobre los recursos que se utilizan para el desarrollo de un proceso.

- **Talento Humano:** Es el conocimiento que posee cada persona, propio de sus estudios, y que si bien son de cada una de ellas, de acuerdo con ellos es que la compañía contrata cada empleado.

2.5. VARIABLES, DIMENSIONES E INDICADORES DE ESTUDIO

A) Variable Independiente Sistema de Contrataciones Públicas

B) Variable Dependiente Eficiencia en la Gestión

Dimensiones:(X)	Indicadores:	Dimensiones: (Y)	Indicadores:
X_1 Procedimientos	- Presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro - Evaluación y calificación de propuestas - Proceso de selección desierto - Validez de las propuesta - Cancelación del proceso	Y_1 Personal	- Desempeño laboral - Capacitaciones - Rotación de personal
X_2 Contrataciones	- Garantías - Solución de controversias - Resolución de contrato por incumplimiento	Y_2 Recursos	- Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Sistemas Integrado de administración Financiera (SIAF)
X_3 Derechos	- Pago a favor de terceros	Y_3 Estrategias	- Políticas de desarrollo
X_4 Obligaciones	- Calidad de los bienes y servicios	Y_4 Comunicación	- Relaciones interpersonales - Clima Organizacional
X5 Sanciones	- Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta. - Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco. - Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).	**Y5** Liderazgo	- Toma de decisiones - Trabajo en equipo - Evaluación - Planificación - Motivación

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Se presenta en el siguiente cuadro:

Variable	Definición	Dimensiones	Indicadores
Sistema de Contrataciones Públicas	El concepto de contratación se refiere al proceso de obtener (comprar, arrendar o pagar por la elaboración o prestación) un bien, servicio u obra. Este proceso va desde la definición de la necesidad de dicha contratación hasta el momento final de su uso o aprovechamiento y el vencimiento de las garantías que lo	X_1 Procedimientos	- Presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro - Evaluación y calificación de propuestas - Proceso de selección desierto - Validez de las propuesta - Cancelación del proceso

	cubren. El concepto de contratación está incluido en el de contratación y alude a la parte de ese proceso directamente relacionada con el contrato. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es la entidad encargada de velar por el cumplimiento de las normas en las adquisiciones públicas del Estado peruano. Tiene competencia en el ámbito nacional, y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras que realizan las entidades estatales. Plan Estratégico de las Contrataciones Públicas del Estado Peruano.	X_2 Contrataciones	- Garantías - Solución de controversias - Resolución de contrato por incumplimiento
		X_3 Derechos	- Pago a favor de terceros
		X_4 Obligaciones	- Calidad de los bienes y servicios
		X5 Sanciones	- Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta. - Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco. - Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).
Variable	**Definición**	**Dimensiones**	**Indicadores**
Eficiencia en la Gestión	Un modelo de gestión cuyo énfasis esté puesto en los resultados debería seguir un camino por el cual una vez establecidos los objetivos y los indicadores de desempeño, no solamente los cualitativos sino también los cuantitativos, que el administrador disponga de amplia libertad para gestionar sus recursos de manera responsable y eficiente. Los administradores no pueden ser considerados responsables de los logros o de los fracasos si carecen de las potestades necesarias para adoptar las decisiones que permitan alcanzar las metas establecidas. Examtime – Innovación en la Toma de Decisiones	Y_1 Personal	- Desempeño laboral - Capacitaciones - Rotación de personal
		Y_2 Recursos	- Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA) - Sistemas Integrado de administración Financiera (SIAF)
		Y_3 Estrategias	- Políticas de desarrollo
		Y_4 Comunicación	- Relaciones interpersonales - Clima Organizacional
		Y5 Liderazgo	- Toma de decisiones - Trabajo en equipo - Evaluación - Planificación

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito de estudio está circunscrito en el Gobierno Regional de Huancavelica para el año 2011.

3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación será de tipo básica en razón que se evaluó y midió la variable en su estado natural, a fin de generar y acrecentar conocimientos teóricos.

3.3. NIVEL DE INVESTIGACIÓN

El nivel de la investigación se enfoca en lo Descriptivo – Correlacional.

> **Sampieri R. (2004) Metodología de la Investigación;** *los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es un estudio descriptivo se selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así describir lo que se investiga.*

Sampieri R. (2004) Metodología de la Investigación; *los estudios correlacionales tienen como propósito evaluar la relación que existe entre dos o más conceptos, categorías o variables (en un contexto en particular).*

3.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1. MÉTODO

Para la realización de la investigación se empleó los métodos inductivo, deductivo y correlacional; porque se busca determinar la incidencia del sistema de contrataciones públicas en la eficiencia de la gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica.

- **Método Inductivo:** Obtención de conocimientos de lo particular a lo general. Estableció proposiciones de carácter general inferidas de la observación y el estudio analítico de hechos y fenómenos particulares.
- **Método Deductivo:** Razonamiento mental que conduce de lo general a lo particular. Permitió partir de proposiciones o supuestos generales que se deriva a otra proposición o juicio particular.
- **Método Correlacional:** Se estudió la relación entre nuestras variables de investigación.

3.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

1. **Observación.-** Proceso de conocimiento por el cual percibimos rasgos característicos de nuestro objeto de estudio. Esta permitió complementar las técnicas siguientes, teniendo así una visión global de la investigación.
2. **Análisis Bibliográfico y Documental**

   De los libros, ensayos y artículos u otros documentos, como fuentes de información que han sido debidamente analizados, comparados y comentados.

   Los textos en consulta para la elaboración de la presente investigación, se tomaron de la biblioteca de nuestra universidad y biblioteca especializada de la facultad, en lo que se refiere al campo de la investigación.

3. Encuesta

La encuesta para la investigación estuvo dirigido a los gestores y funcionarios encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica.

Para la consolidación de los objetivos del trabajo de investigación, se ha elaborado los correspondientes cuestionarios de encuesta, en primero está orientado para los funcionarios y empleados del Gobierno Regional de Huancavelica, el segundo está dirigido a los representantes de las empresas que participan en las licitaciones del Gobierno Regional de Huancavelica. Sus correspondientes características se muestran a continuación:

Para la elaboración de los cuestionarios se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Contemplar las diferentes dimensiones de las variables en estudio.
- Presentar los enunciados sobre el *Sistema de Contrataciones Públicas* y la *Eficiencia de Gestión* productividad a partir de diferentes situaciones variadas y reales.
- Simplificar al máximo la redacción de los ítems para disminuir al máximo su ambigüedad.
- Potenciar las situaciones individuales frente a las colectivas para aumentar la implicación del encuestado.
- Evitar detalles innecesarios, relevancia de las preguntas formuladas para el estudio, nivel de lectura adecuado, brevedad, evitar cuestiones sesgadas, claridad y falta de ambigüedad.

Para el primer cuestionario se ha efectuado un total de 19 enunciados y para el segundo cuestionario sea efectuado un total de 8 enunciados en los que quedaban reflejados los criterios mencionados.

VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

Se dice que un instrumento es válido cuando este mide realmente la variable o variables que debe medir. (Cordova, 2010).

Los reactivos del instrumento han abarcado todo el contenido de las variables en estudio, es decir sus dimensiones.

Con el fin de conseguir una mayor objetividad al seleccionar los ítems que se incluyeron en la escala, se sometieron los 27 enunciados seleccionados a un panel de expertos, con la petición de que señalen su opinión sobre la no ambigüedad de los enunciados, y proporcionar una valoración de su importancia para la valoración de las diferentes componentes actitudinales. En el anexo se presentan los enunciados finales de los instrumentos.

CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS

La confiabilidad hace referencia a la consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento (Meléndez, 2011).

En cuanto al algoritmo para medir la confiabilidad, Meléndez (2011, p. 32) manifiesta "el coeficiente alfa de crombach se aplica a escalas donde no hay respuestas correctas e incorrectas como cuestionarios de encuestas".

De esta manera el instrumento se aplicó a un grupo de 10 funcionarios del Gobierno Regional de Huancavelica y 10 representantes de las empresas que interactúan con el Gobierno Regional de Huancavelica y luego de aplicar la formula se han obtenido los siguientes resultados.

$$\alpha = \frac{K}{K-1}\left(\frac{S^2 - \sum S_i^2}{S^2}\right)$$

Siendo:

K Número de Items

S^2 Varianza total

S_i^2 Varianzas individuales

Sistema de Contrataciones Públicas del estado	Eficiencia de Gestión
$\alpha = \frac{19}{19-1}\left(\frac{1752{,}9 - 498{,}6}{1752{,}9}\right) = 0{,}76$	$\alpha = \frac{8}{8-1}\left(\frac{945{,}21 - 336{,}5}{945{,}21}\right) = 0{,}74$

De acuerdo con Meléndez (2011) el valor obtenido es mayor a 0,70 por lo que se concluye que el instrumento es confiable.

De esta manera los correspondientes baremos para la tipificación de ambas variables.

Tabla. Baremos de la variable *SISTEMA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO*

NIVEL	Procedimientos	Contrataciones	Derechos	Obligaciones	Sanciones	Total
Bajo	0 – 0	0 – 7	0 – 5	0 – 3	0 – 2	0 – 17
Medio	1 – 2	8 – 14	6 – 10	3 – 6	3 – 4	18 – 34
Alto	3 – 4	15 - 22	11 - 14	7- 8	5 - 7	35 – 51

Tabla. Baremos de la variable *EFICIENCIA EN LA GESTIÓN*

NIVEL	Personal	Recursos	Estrategias	Comunicación	Liderazgo	Total
Bajo	0	0	0 – 2	0 - 2	0	0 – 8
Medio	1 – 2	1 – 2	3 – 4	3 – 4	1 – 2	9 – 16
Alto	3 - 4	3 - 4	5 - 7	5 - 7	3 - 4	17- 25

3.6. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo se utilizó el diseño No Experimental: transeccional – descriptivo – correlacional, según el siguiente esquema:

Ox

m r

Oy

Dónde:

m: muestra
Ox: sistema de contrataciones públicas
Oy: eficiencia en la gestión
r: relación de variables

Sampieri R. (2004) Metodología de la Investigación; *los diseños transeccionales correlacionales – causales; estos diseños describen relaciones entre dos o más categorías, conceptos o variables en un momento determinado. Se trata de descripciones, pero no de categorías, conceptos, objetos, ni variables individuales, sino de sus relaciones, sean éstas*

puramente correlacionales o relaciones causales. En estos diseños los que se mide – analiza (enfoque cuantitativo) o evalúa analiza (enfoque cualitativo) es la asociación entre categorías, conceptos, objetos o variables en un tiempo determinado.

3.7. POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO

A. POBLACIÓN Y MUESTRA

La investigación abarcó tomando como referencia los 30 gestores y funcionarios encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica.

B. MUESTREO

El muestreo fue el no probabilístico por conveniencia, ya que convino tomar como unidad muestral solo a los 30 gestores y funcionarios.

3.8. PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas utilizadas para adjuntar y capturar datos son las siguientes:

Para la recolección de datos primarios:

- Identificación de la muestra.
- Procesos de observación.
- Proceso de encuestas.

Para la recolección de datos secundarios:

- Recopilación de fuentes bibliográficas.
- Aplicación y validación del instrumento.
- Tabulación de datos.

3.9. TÉCNICAS DE PROCEDIMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Concluido el trabajo de campo, se procedió a construir una base de datos para luego realizar los análisis estadísticos en el programa IBM SPSS Versión 20.0, realizando lo siguiente:

a. Obtención de frecuencias y porcentajes en variables cualitativas.
b. Construcción de tablas para cada variable según los encuestados.

c. Elaboración de gráficos por cada variable de estudio para la presentación de resultados.
d. Análisis inferencial con la prueba de chi-cuadrado de comparación de proporciones independientes.
e. Se efectuó a través del programa IBM SPSS Versión 20.0

CAPÍTULO IV
RESULTADOS

Luego de haber finalizado el proceso de recolección de la información con los respectivos instrumentos de medición en los sujetos de la investigación que estuvo conformado por los gestores y funcionarios encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica - periodo 2011, se procedió a la recodificación de los datos para ambas variables de estudio referida al Sistema de Contrataciones Públicas y la Eficiencia en la Gestión; para lo cual se ha creado el respectivo MODELO DE DATOS. Así pues en primer lugar se realiza el estudio de forma independiente para cada una de las variables, posteriormente se procede al proceso de relacionar ambas variables y determinar su orientación. Posteriormente la información modelada fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva (tablas de frecuencia, diagrama de barras, medidas de tendencia central) y de la estadística inferencial, mediante la estadística de independencia Chi Cuadrado. Finalmente es importante precisar, que para tener fiabilidad en los resultados, se proceso los datos con el programa estadístico IBM SPSS 21.0 (Programa Estadístico para las Ciencias Sociales). Es necesario mencionar que las mediciones obtenidas con el instrumento de medición están asociadas a determinados errores de medición, las mismas que por el tamaño de la muestra se asumen que están normal e independientemente distribuidas.

Gráfico 1. *Diagrama de la relación lógica de la variables en estudio y sus dimensiones.*

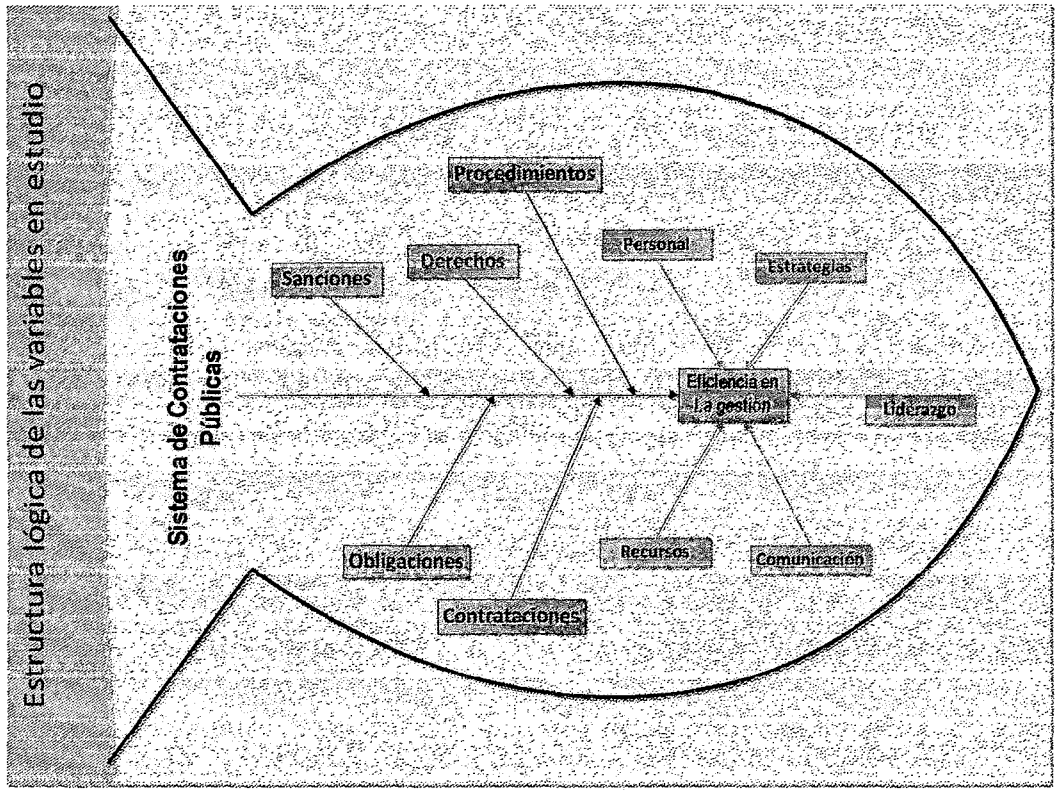

Fuente: Elaboración propia.

En el diagrama N° 1 podemos observar la estructura lógica de las variables en estudio, del diagrama respectivo notamos que la variable referida al Sistema de Contrataciones Públicas está constituida por cinco dimensiones las mismas que son los procedimientos, contrataciones, derechos, obligaciones y sanciones. Asimismo podemos observar que la variable referida a la Eficiencia en la Gestión está constituida por cinco dimensiones las mismas que son la parte del personal, los recursos, las estrategias, la comunicación y el liderazgo. En base a esta estructura de las variables se procederá a realizar el análisis en primer lugar de la variable independiente en su forma general y a nivel de sus dimensiones; en segundo lugar se procederá a realizar el análisis de la segunda variable en su forma general y a nivel de sus dimensiones; finalmente se procederá a realizar el análisis de la relación obtenida por el cruce de ambas variables, finalmente se procederá a realizar la contrastación de la hipótesis de investigación de la cual finalmente se obtendrá las correspondientes conclusiones del trabajo de investigación.

4.1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS DE LOS NIVELES DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO

Tabla 1. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas	f	%
Bajo	2	6,7
Medio	22	73,3
Alto	6	20,0
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 2. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

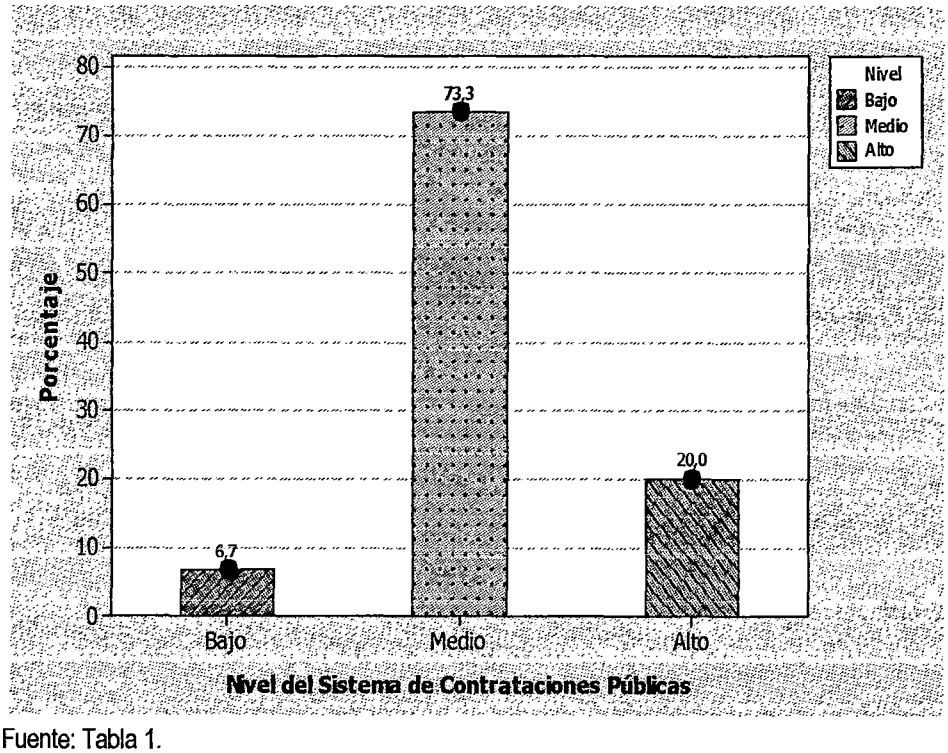

Fuente: Tabla 1.

Tabla 2. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Procedimientos en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas: Procedimientos	f	%
Bajo	3	10,0
Medio	20	66,7
Alto	7	23,3
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 3. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Procedimentos.**

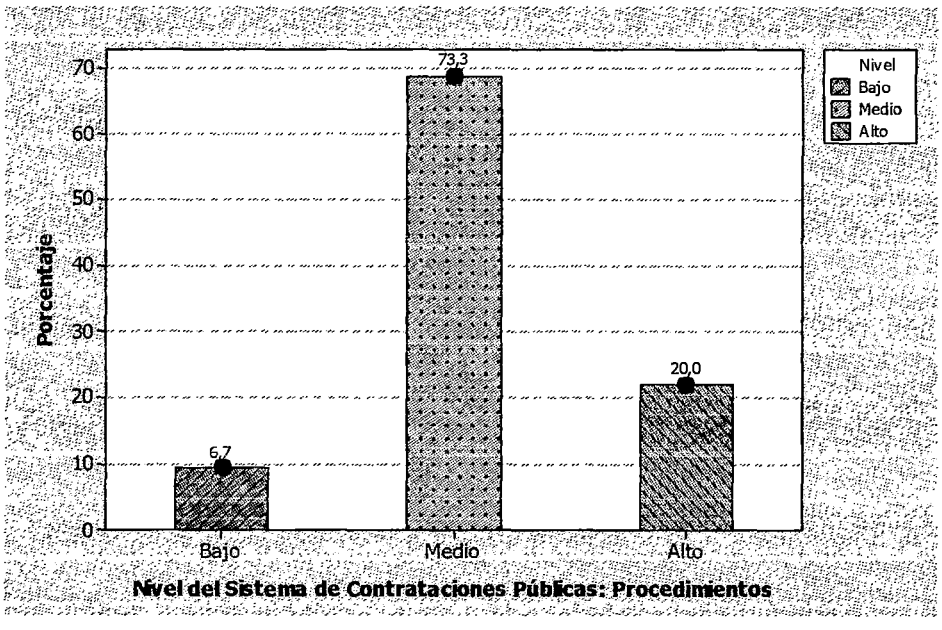

Fuente: Tabla 2.

En la tabla Nº 2 podemos observar el nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de procedimientos, notamos que el 10% (3) de los casos tienen un nivel bajo, el 66,7% (20) de los casos tienen un nivel medio y el 23,3% (7) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la dimensión en estudio.

Tabla 3. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Contrataciones en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas: Contrataciones	f	%
Bajo	4	13,3
Medio	23	76,7
Alto	3	10,0
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 4. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Contrataciones.**

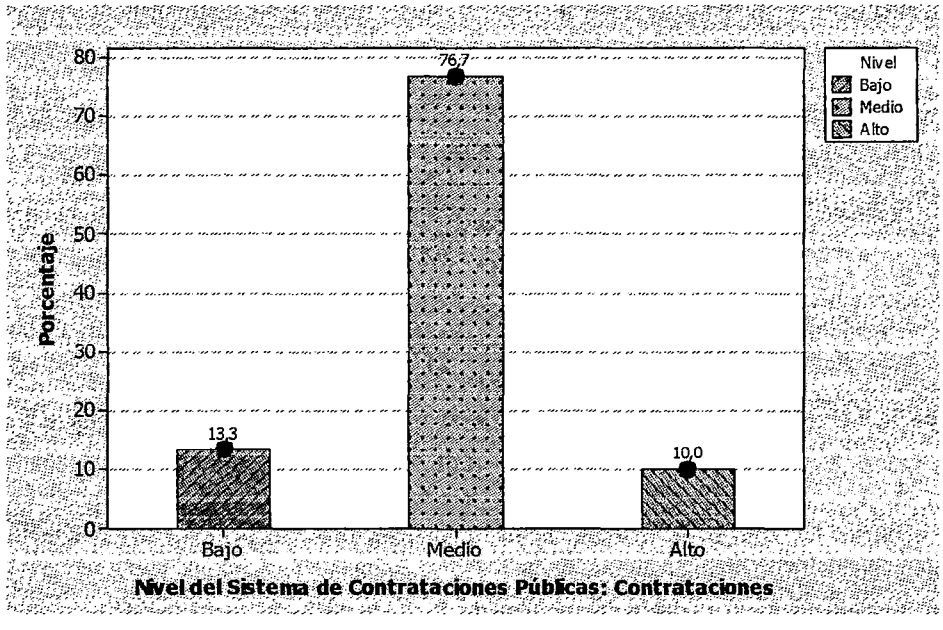

Fuente: Tabla 3.

En la tabla N° 3 podemos observar el nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de contrataciones, notamos que el 13,3% (4) de los casos tienen un nivel bajo, el 76,7% (23) de los casos tienen un nivel medio y el 10,0% (3) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la dimensión en estudio.

Tabla 4. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Derechos en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas: Derechos	f	%
Bajo	4	13,3
Medio	24	80,0
Alto	2	6,7
Total	30	100

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 5. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Derechos.**

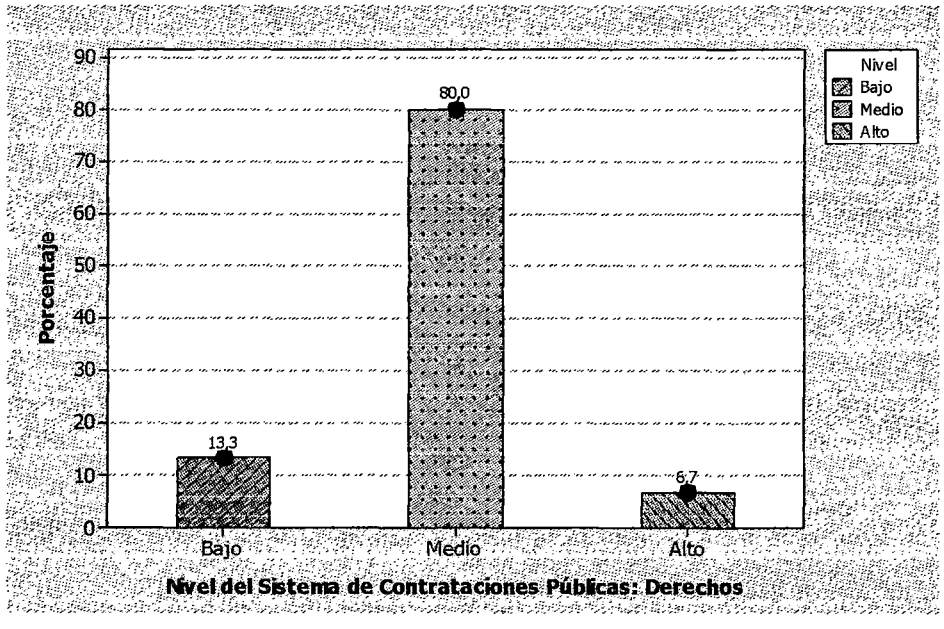

Fuente: Tabla 4.

En la tabla N° 4 podemos observar el nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de derechos, notamos que el 13,3% (4) de los casos tienen un nivel bajo, el 80,0% (24) de los casos tienen un nivel medio y el 6,7% (2) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la dimensión en estudio.

Tabla 5. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Obligaciones en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas: Obligaciones	f	%
Bajo	5	16,7
Medio	19	63,3
Alto	6	20,0
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 6. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Obligaciones.**

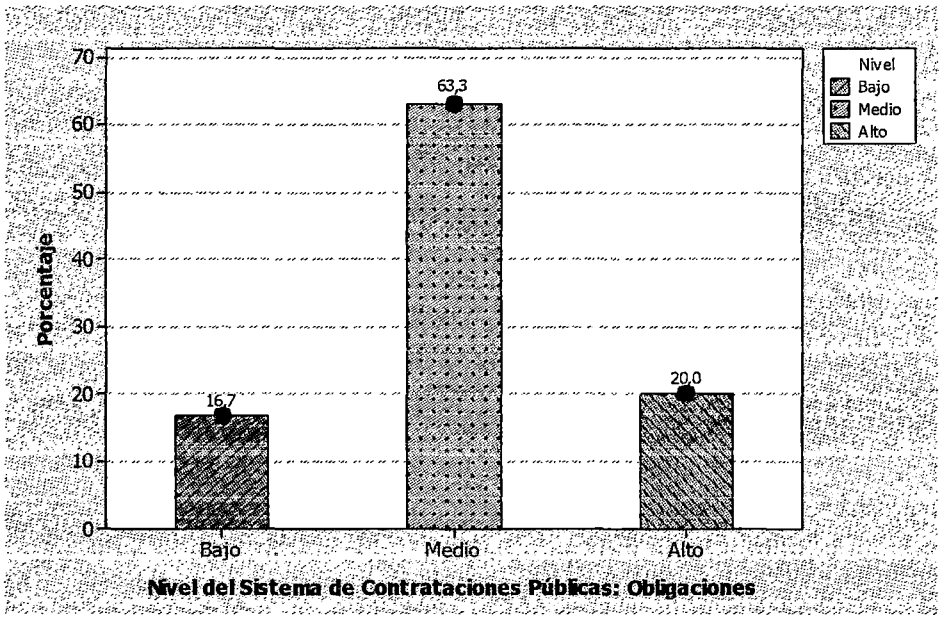

Fuente: Tabla 5.

En la tabla Nº 5 podemos observar el nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de obligaciones, notamos que el 16,7% (5) de los casos tienen un nivel bajo, el 63,3% (19) de los casos tienen un nivel medio y el 20,0% (6) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la dimensión en estudio.

Tabla 6. **Resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Sanciones en el Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas: Sanciones	f	%
Bajo	9	30,0
Medio	19	63,3
Alto	2	6,7
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 7. **Diagrama de barras de los resultados del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Sanciones.**

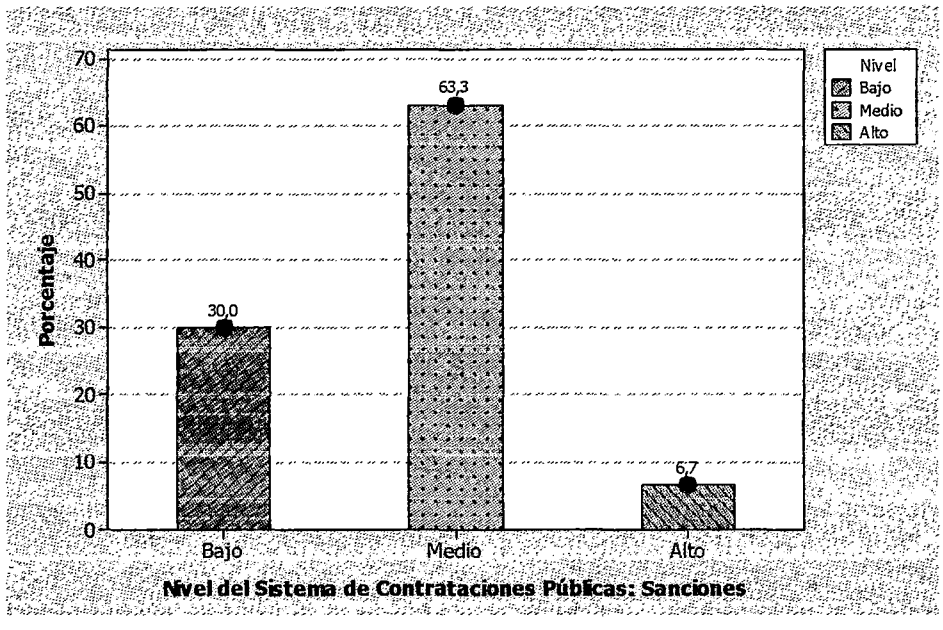

Fuente: Tabla 6.

En la tabla N° 6 podemos observar el nivel del Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de sanciones, notamos que el 30,0% (9) de los casos tienen un nivel bajo, el 63,3% (19) de los casos tienen un nivel medio y el 6,7% (2) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la dimensión en estudio.

4.1.2. RESULTADOS DE LOS NIVELES DE EFICIENCIA EN LA GESTIÓN

Tabla 7. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión	f	%
Bajo	7	23,3
Medio	20	66,7
Alto	3	10,0
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 8. **Diagrama de barras del nivel de eficiencia en la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica.**

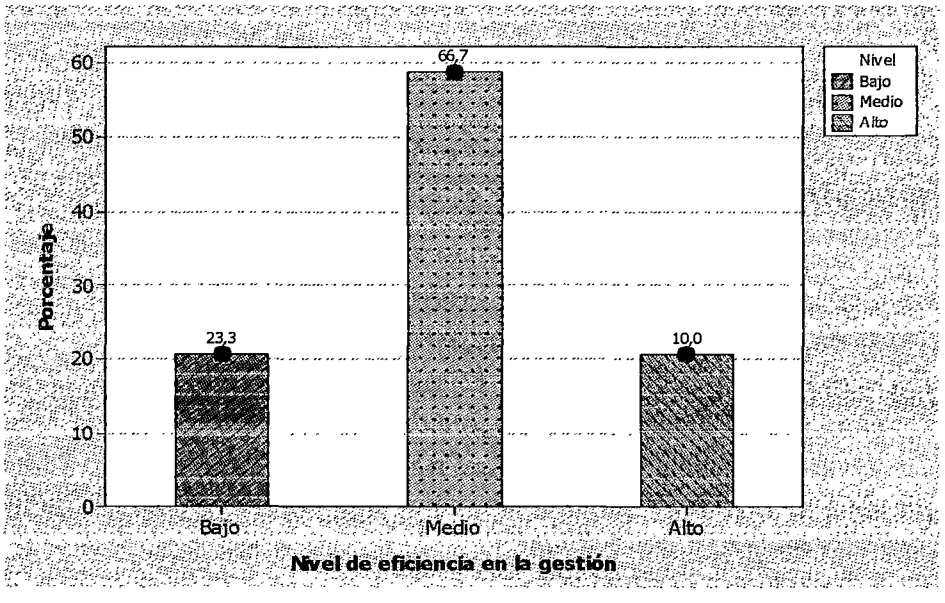

Fuente: Tabla 7.

En la tabla N° 7 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión, notamos que el 23,3% (7) de los casos tienen un nivel bajo, el 66,7% (20) de los casos tienen un nivel medio y el 10,0% (3) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica.

Tabla 8. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión personal del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión: Personal	f	%
Bajo	3	10,0
Medio	20	66,7
Alto	7	23,3
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 9. **Diagrama de barras del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión personal del Gobierno Regional de Huancavelica.**

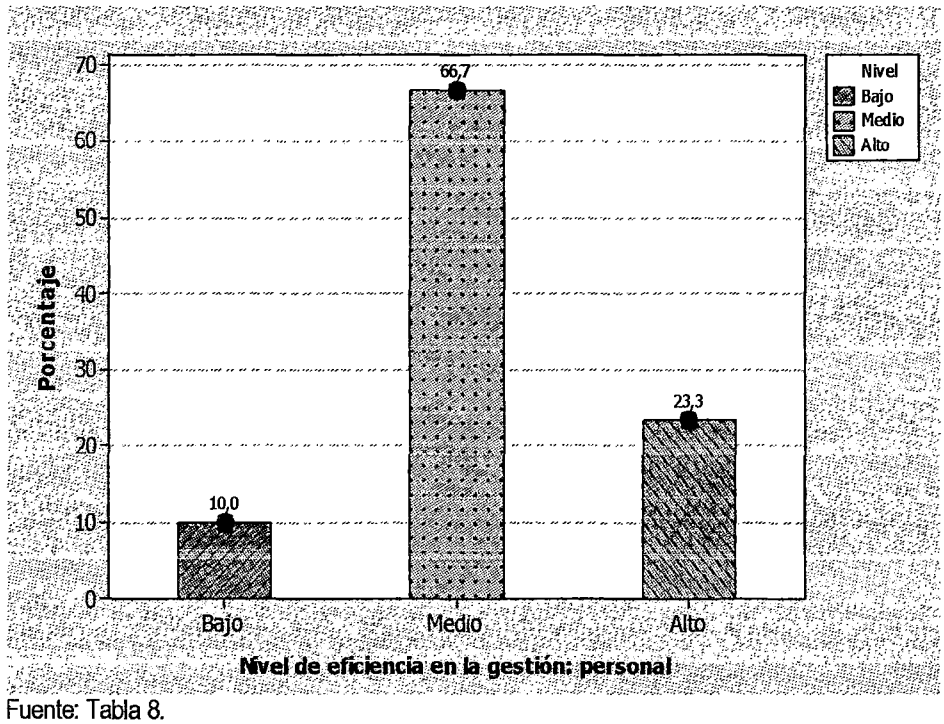

Fuente: Tabla 8.

En la tabla Nº 8 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión en su dimensión de personal, notamos que el 10,0% (3) de los casos tienen un nivel bajo, el 66,7% (20) de los casos tienen un nivel medio y el 23,3% (3) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión en su dimensión personal.

Tabla 9. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión recursos del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión: Recursos	f	%
Bajo	6	20,0
Medio	19	63,3
Alto	5	16,7
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 10. **Diagrama de barras del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión recursos del Gobierno Regional de Huancavelica.**

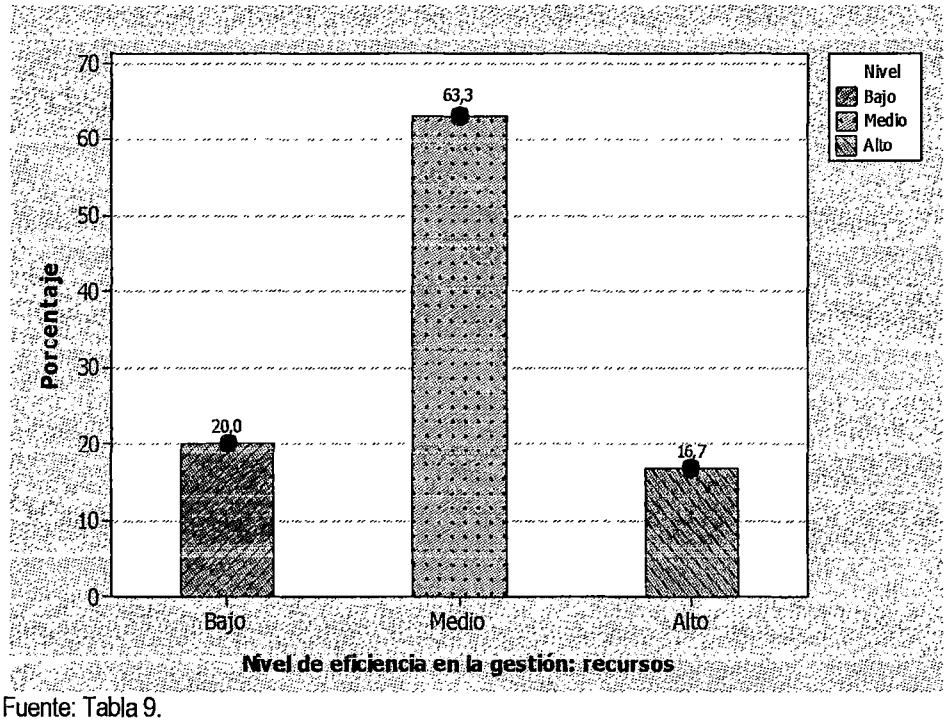

Fuente: Tabla 9.

En la tabla N° 9 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión en su dimensión de recursos, notamos que el 20,0% (6) de los casos tienen un nivel bajo, el 63,3% (19) de los casos tienen un nivel medio y el 16,7% (5) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión en su dimensión recursos.

Tabla 10. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión de estrategias del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión: Estrategias	f	%
Bajo	5	16,7
Medio	23	76,7
Alto	2	6,7
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 11. **Diagrama de barras del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión estrategias del Gobierno Regional de Huancavelica.**

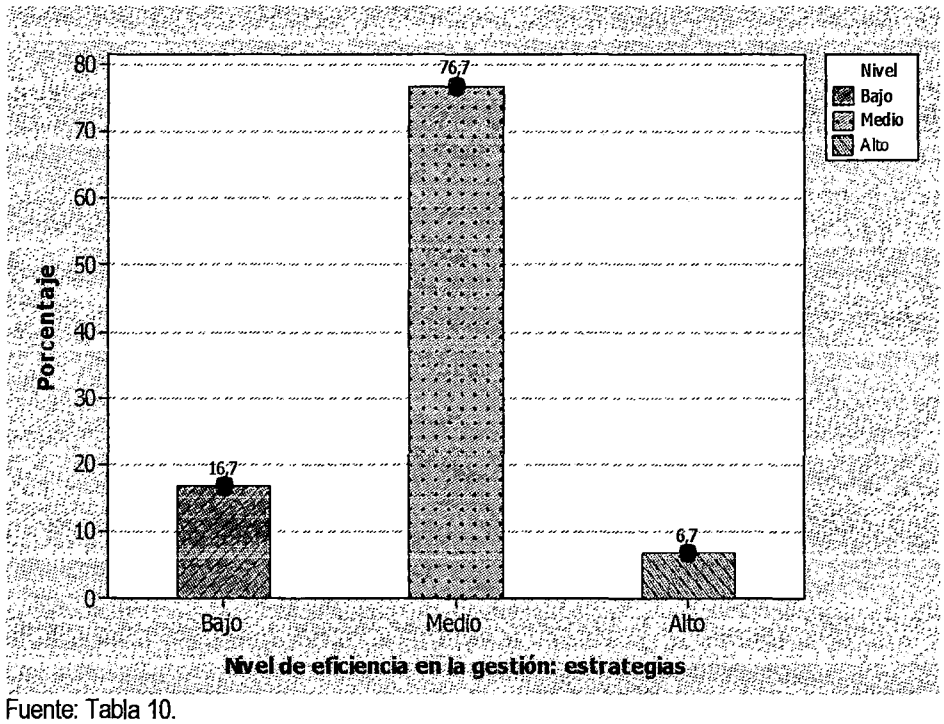

Fuente: Tabla 10.

En la tabla Nº 10 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión en su dimensión de estrategias, notamos que el 16,7% (5) de los casos tienen un nivel bajo, el 76,7% (23) de los casos tienen un nivel medio y el 6,7% (2) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión en su dimensión de estrategias.

Tabla 11. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión de comunicación del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión: Comunicación	f	%
Bajo	5	16,7
Medio	24	80,0
Alto	1	3,3
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 12. **Diagrama de barras del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión de comunicación del GRH.**

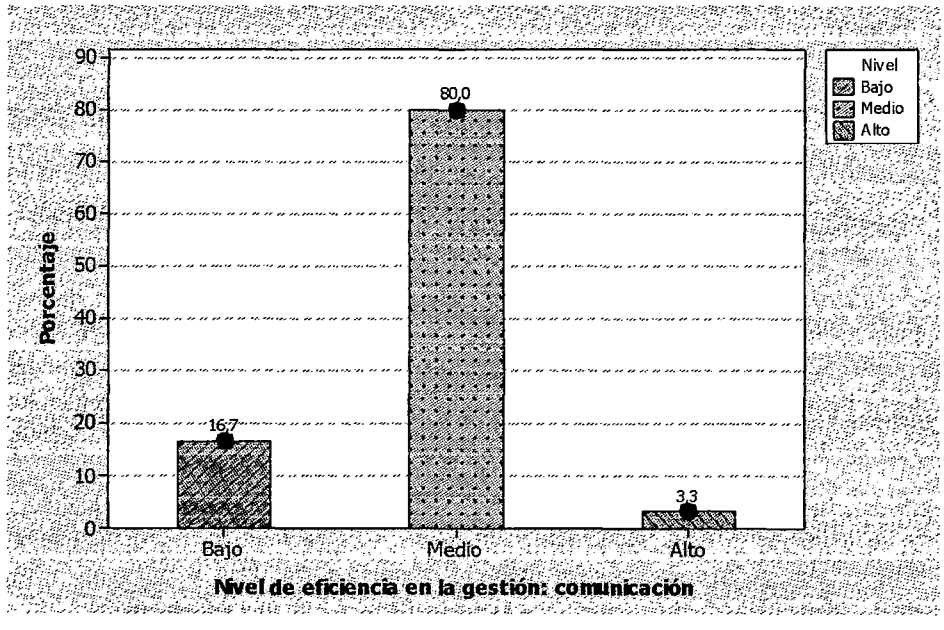

Fuente: Tabla 11.

En la tabla N° 11 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión en su dimensión de comunicación, notamos que el 16,7% (5) de los casos tienen un nivel bajo, el 80,0% (24) de los casos tienen un nivel medio y el 3,3% (1) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión en su dimensión de comunicación.

Tabla 12. **Resultados del nivel de eficiencia en la gestión en la dimensión de liderazgo del Gobierno Regional de Huancavelica.**

Nivel de eficiencia en la gestión: Liderazgo	f	%
Bajo	8	26,7
Medio	17	56,7
Alto	5	16,7
Total	**30**	**100**

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

a dimensión de liderazgo del GRH.

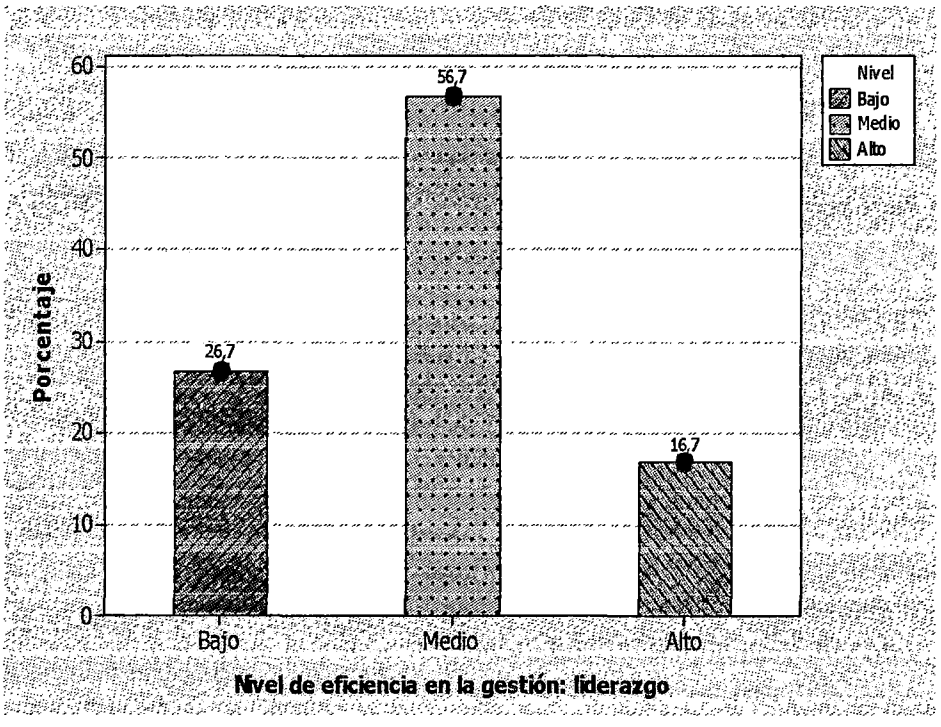

Fuente: Tabla 12.

En la tabla N° 12 podemos observar los resultados de los niveles de eficiencia en la gestión en su dimensión de liderazgo, notamos que el 26,7% (8) de los casos tienen un nivel bajo, el 56,7% (17) de los casos tienen un nivel medio y el 16,7% (5) de los casos tienen un nivel alto. Evidentemente el nivel medio prevalece en la eficiencia en la gestión en su dimensión de liderazgo.

4.1.3. RESULTADOS DE LA RELACIÓN DEL NIVEL DEL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y LA EFICIENCIA EN LA GESTIÓN

Tabla 13. **Resultados de la relación del nivel del Sistema de Contrataciones Públicas y la Eficiencia en la Gestión del GRH.**

Nivel de eficiencia en la gestión	Nivel del Sistema de Contrataciones Públicas						Total	
	Bajo		Medio		Alto			
	f	%	f	%	f	%	f	%
Bajo	2	6,7	5	16,7	-	-	7	23,3
Medio	-	-	17	56,7	3	10,0	20	66,7
Alto	-	-	-	-	3	10,0	3	10,0
Total	2	6,7	22	73,3	6	20,0	30	100,0

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

Gráfico 14. **Diagrama de barras de la relación del Sistema de Contrataciones Públicas y la Eficiencia en al Gestión del GRH.**

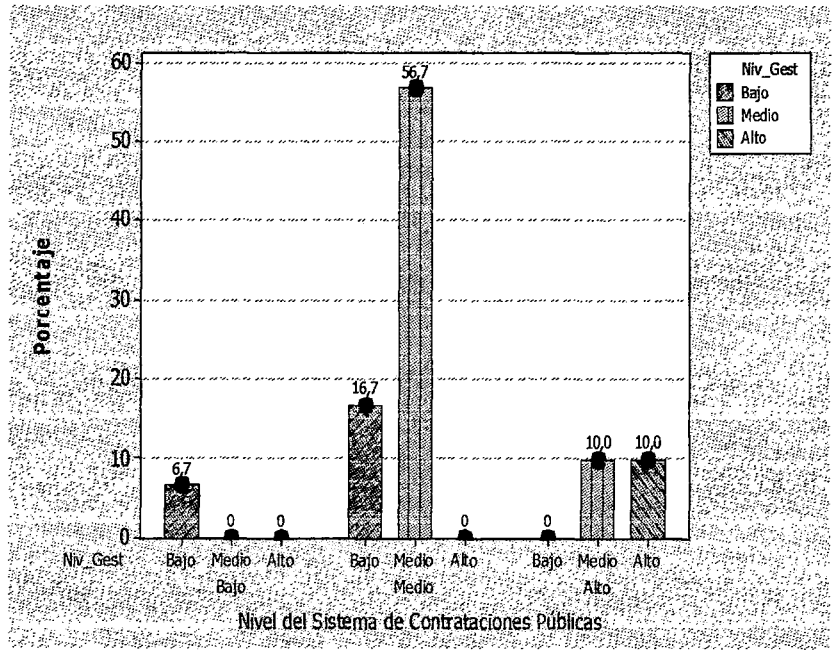

Fuente: Tabla 13.

4.2. PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA DE LA HIPÓTESIS

Para realizar la prueba de la significancia estadística de la hipótesis, se procederá a seguir el esquema propuesto por Pearson que consta de cinco pasos. Específicamente la Prueba de Independencia Ajuste Chi Cuadrado, la misma que está en concordancia con el diseño de la investigación.

a) SISTEMA DE HIPÓTESIS

- **Hipótesis Alterna (H_1):**

  El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

- **Hipótesis Nula (H_0):**

  El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

b) NIVEL DE SIGNIFICANCIA

Representa el error de tipo I, es decir la probabilidad de rechazar la hipótesis nula cuando en realidad es verdadera.

$$\alpha = 0{,}05 = 5\%$$

c) ESTADÍSTICA DE PRUEBA

La variable aleatoria "**X**" se distribuye según la variable aleatoria "Chi Cuadrado" con 4 grados de libertad. Es decir:

$$\chi^2 = \sum_{i=1}^{n}\sum_{j=1}^{m}\frac{(f_0 - f_e)^2}{f_e}$$

d) CÁLCULO DEL ESTADÍSTICO

Luego de aplicar la fórmula en los datos de la tabla 13, se han obtenido el valor calculado "***Vc***" de la prueba Chi Cuadrado:

$$\chi^2 = \sum\sum\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} = 20{,}4$$

Asimismo el Valor Tabulado (**Vt**) de la Chi Cuadrada para 4 grados de libertad es de ***Vt=9,49*** obtenido de las correspondientes tablas estadísticas.

e) TOMA DE DECISIÓN

Puesto que **Vc>Vt (20,4>9,49)** decimos que se ha encontrado evidencia para rechazar la hipótesis nula; es decir el valor calculado se ubica en la región de rechazo de la Hipótesis Nula **(RR/Ho)**. Concluimos que:

El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011 con un 95% de confianza.

Asimismo podemos mostrar para la prueba la probabilidad asociada al estudio:

$$Sig. = P\lfloor \chi^2 > 195 \rfloor = 0{,}00 < 0{,}05$$

Puesto que esta probabilidad es menor que 5% (0,05) se confirma en rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna.

GRÁFICO 15. *Diagrama de la distribución Chi cuadrado para la prueba de la significancia estadística de la hipótesis de investigación.*

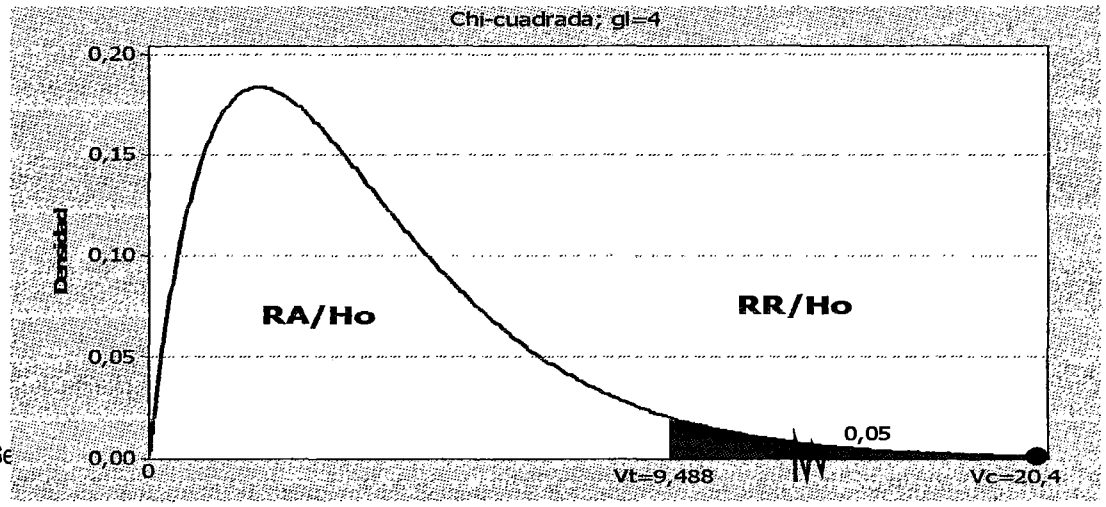

Asimismo la fuerza de influencia o asociación lo determinamos por el Coeficiente de Contingencia:

$$CC = \sqrt{\frac{\chi^2}{\chi^2 + n}} = \sqrt{\frac{20{,}4}{20{,}4 + 174}} = 64\%$$

Dentro del dominio probabilístico esta estadística se tipifica como alta.

4.3. PRUEBA DE SIGNIFICANCIA ESTADÍSTICA DE LAS HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

De acuerdo a los objetivos de la investigación, los cuales tienen sus correspondientes hipótesis de trabajo. Así pues luego de ser sometidos a una prueba de significancia estadística dichas hipótesis se han obtenido los resultados que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 14. **Resultados de la significancia estadística de las hipótesis específicas.**

Sistema de Contrataciones Públicas	Eficiencia en la Gestión					Intensidad
	χ^2_{calc}	χ^2_{tab}	gl	Sig.	Ho	
Procedimientos	12,83	9,49	4	-	Rechaza	55%
Contrataciones	16,95	9,49	4	-	Rechaza	60%
Derechos	17,24	9,49	4	-	Rechaza	60%
Obligaciones	16,85	9,49	4	-	Rechaza	60%
Sanciones	21,54	9,49	4	-	Rechaza	65%

Fuente: Cuestionario de encuesta aplicado.

a) Prueba de la primera hipótesis específica

Hipótesis nula (Ho): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Procedimientos no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Hipótesis alterna (Ha): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Procedimientos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=12,38$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de 0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es alta.

b) Prueba de la segunda hipótesis específica

Hipótesis nula (Ho): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Contrataciones no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Hipótesis alterna (Ha): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Contrataciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=16,95$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de 0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es tipificada como alta.

c) Prueba de la tercera hipótesis específica

Hipótesis nula (Ho): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Derechos no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Hipótesis alterna (Ha): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Derechos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=17,24$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de

0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es tipificada como alta.

d) Prueba de la cuarta hipótesis específica

Hipótesis nula (Ho): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Obligaciones no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Hipótesis alterna (Ha): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Obligaciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=16,85$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de 0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es tipificada como alta.

e) Prueba de la quinta hipótesis específica

Hipótesis nula (Ho): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Sanciones no incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Hipótesis alterna (Ha): El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Sanciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.

Los resultados luego de aplicar la prueba de independencia Chi Cuadrado es $\chi^2(4,N=30)=21,54$ la cual tiene asociado un contraste de significancia Sig.=0,0 (unilateral) por lo cual se procede a rechazar la hipótesis nula y por consiguiente aceptamos la hipótesis alterna con un nivel de significancia de 0,05. Luego se ha procedido a determinar la intensidad de la relación a través del coeficiente de contingencia cuyo valor obtenido fue de 0,55 que dentro del dominio probabilístico es tipificada como alta.

4.4. DISCUSIÓN

Los Resultados obtenidos en el estudio están de acuerdo con los resultados obtenidos por Figueroa (2000) en el sentido de que de que el enfoque de sistemas en la administración es determinante para la gestión de los procesos y su relación con el tema de Contrataciones del Estado, de tal manera que se búsquela mejora de productividad del Gobierno Regional de Huancavelica.

Asimismo los resultados obtenidos están en concordancia con los resultados obtenidos por Canales en el sentido de que la eficiencia en la gestión y liderazgo de una organización le permiten ser más competitivos a nivel local y regional.

CONCLUSIONES

1. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, la prueba de independencia chi cuadrado ha resultado $\chi^2(4,unilateral)=20,4$ la cual tiene asociado un contraste de significancia de Sig.=0,00 de tal manera que la intensidad de la incidencia determinada fue del 64% que dentro del dominio probabilístico es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 73,3% de los casos y en la eficiencia de la gestión prevalece también el nivel medio con un 66,7%.

2. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Procedimientos índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, el contraste de significancia asociado a la prueba de independencia chi cuadrado aplicado es de Sig.=0,00; de tal manera que la intensidad obtenida fue del 55% que es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 66,7% de los casos.

3. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Contrataciones índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, el contraste de significancia asociado a la prueba de independencia chi cuadrado aplicado es de Sig.=0,00; de tal manera que la intensidad obtenida fue del 60% que es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 66,7% de los casos.

4. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Derechos índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, el contraste de significancia asociado a la prueba de independencia chi cuadrado aplicado es de Sig.=0,00; de tal manera que la intensidad obtenida fue del 60% que es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 80,0% de los casos.

5. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Obligaciones índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, el contraste de significancia asociado a la prueba de independencia chi cuadrado aplicado es de Sig.=0,00; de tal manera que la intensidad obtenida fue del 60% que es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 63,3% de los casos.

6. Se ha determinado que el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión de Obligaciones índice de manera positiva y significativa en la eficiencia de la gestión del Gobierno Regional de Huancavelica, el contraste de significancia asociado a la prueba de independencia chi cuadrado aplicado es de Sig.=0,00; de tal manera que la intensidad obtenida fue del 65% que es tipificada como alta. En el nivel de contrataciones prevalece el nivel medio con un 63,3% de los casos.

RECOMENDACIONES

Para una adecuada gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica se sugiere realizar lo siguiente:

a. Tomar en cuenta los alcances de la investigación, ya que se argumenta que el factor central que debe orientar la gestión de la institución, es el impacto que los programas y proyectos a realizar a través del sistema de contrataciones, lo que implica un cambio de pensar y planificar la gestión institucional.

b. Realizar y ejecutar cada uno de los procesos y actividades respecto a las contrataciones para conseguir las metas propuestas por la institución, con todos los recursos disponibles que se puede tener.

c. Estructurar canales de comunicación más eficientes, para el logro de los objetivos propuestos.

d. Incorporar factores de motivación como estrategia para alcanzar las metas y objetivos propuestos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. ALVAREZ PEDROZA, ALEJANDRO. Comentarios a la Nueva Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Lima: Marketing Consultores, 2006
2. ALVAREZ PEDROZA, ALEJANDRO. El RUA. Reglamento Único de Adquisiciones para el Suministro de Bienes y Prestación de Servicios no Personales - 5° ed. Lima: Marketing Consultores, 1997
3. ANDRADE SÁNCHEZ, EDUARDO. Teoría General del Estado. Editorial Colección Textos Jurídicos Universitarios. Año 1987
4. AÑORVE BAÑOS, MANUEL. Servicios Públicos Municipales. México; Editorial Porrúa, 1998.
5. BEJARANO, JESÚS ANTONIO. Estrategias contra la Corrupción - Descentralización y Corrupción – Bogotá: Fescol, 1996
6. CARRASCO DS. Metodología de la Investigación Científica. Lima: Editorial "San Marcos"; 2006.
7. CASSINA RIOS, EMILIO. Contrataciones y Licitaciones Públicas. Estudio doctrinario y textos legales - 1a. ed. Lima: Imprenta del Ejército, 2003
8. CORTINA, ADELA y CONILL, JESÚS. Democracia Participativa y SOCIEDAD CIVIL. Una ética empresarial. Bogotá: Fundación social, 1998
9. FRED R. DAVID. Conceptos de Administración Estratégica. México; Pearson Educación, 1997.
10. FUERTES LÓPEZ, MERCEDES. El Contratista y el Subcontratista ante las Administraciones Públicas - Madrid: Marcial Pons, 1997
11. GUERRERO, OMAR. La Teoría de la Administración Pública. México; Harla, 1986.
12. HAMMER MICHAEL & CHAMPY JAMES. Reingeniería. Barcelona; Grupo Editorial Norma, 1994.
13. HERNÁNDEZ Sampieri R, Fernández C, Baptista P, Metodología de la investigación.5edi.Mexico:the mcgraw-hill companies, INC ;2010.capítulo 5,definición del alcance de la investigación de realizar; p.240.
14. Koontz, Harold. Administración una perspectiva global. Editorial McGraw – Hill Interamericana. Año 1994.

15. MANGANELLI RAYMOND L. & KLEIN MARK M. Cómo Hacer Reingeniería. Barcelona; Grupo Editorial Norma, 1994.
16. MARTINEZ ASSAD, CARLOS. Municipios en Conflicto. México; GV Editores e Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM, 1985.
17. MOYA RUFINO C "Estadistica Descriptiva", Editorial San Marcos.
18. OROPEZA MARTINEZ, HUMBERTO. Administración Pública Municipal. Estudio Preliminar del Municipio Libre. México; Editorial Trillas, 2001.
19. RAYMOND Mc LEOD, JR. Sistemas de Información Gerencial. México; Prentice Hall, 2000.
20. SANCHEZ CARLESSI, Hugo y Carlos Reyes Meza (1998) "Metodología y Diseño en la Investigación Cientifica", Editorial Mantaro . pp 13, 17.
21. STEPHEN P. ROBBINS. Comportamiento Organizacional Conceptos, Controversias y Aplicaciones. México; Prentice Hall, 1995.

PÁGINAS DE INTERNET

www.prompyme.gob.pe/compras_estatales
www.produce.gob.pe: Portal del Ministerio de la Producción
www.ciudadanosaldia.org

ANEXOS

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

OSCE

Organigrama Estructural

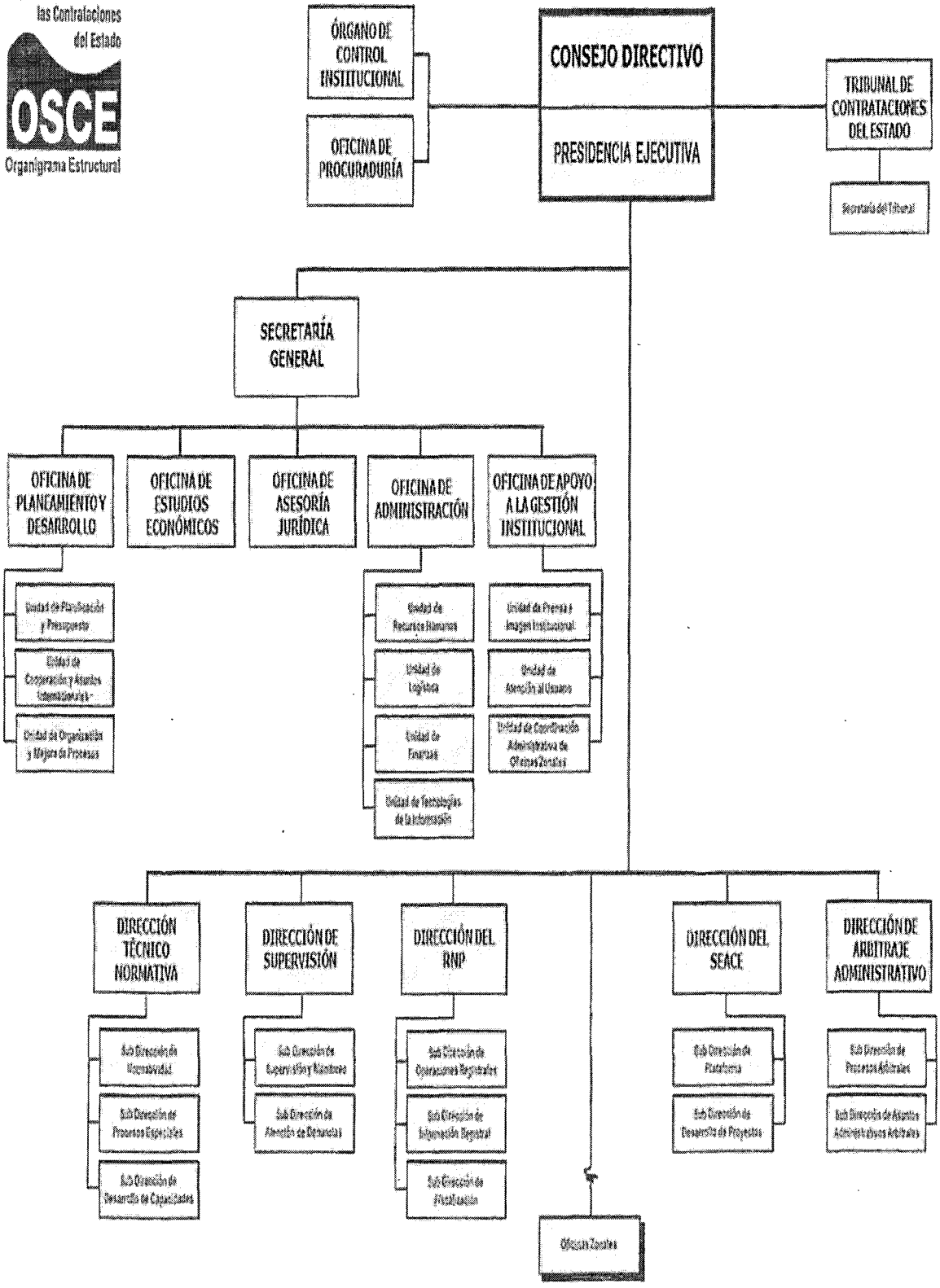

Proceso de Planificación de Contrataciones y Presupuesto

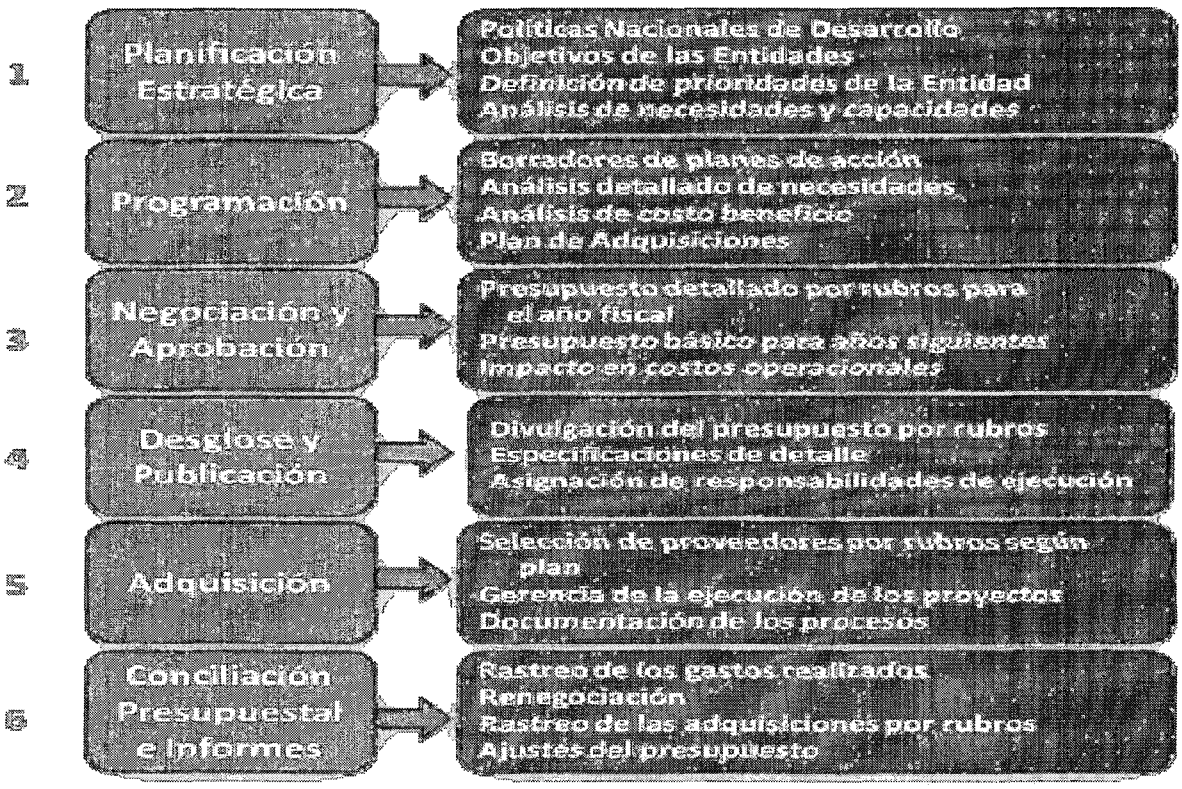

Jerarquía por Niveles de Responsabilidad y Competencias Requeridas

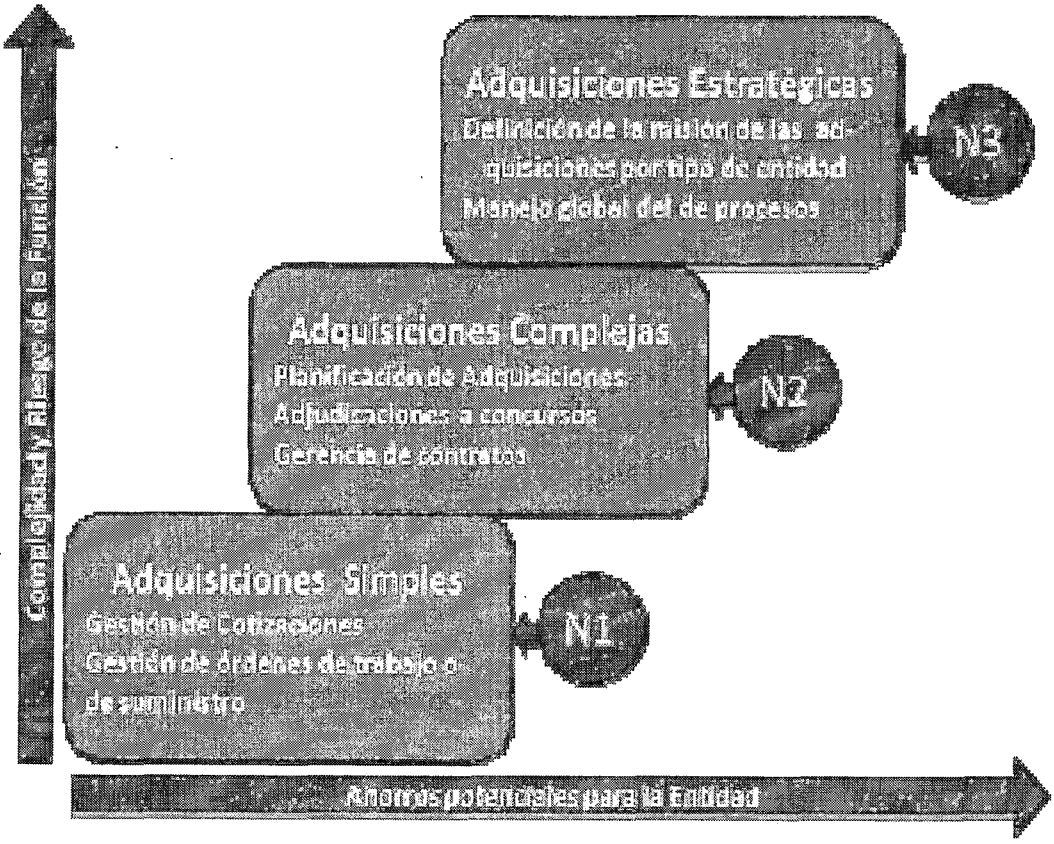

Sistema de Información para la Administración de Contratación

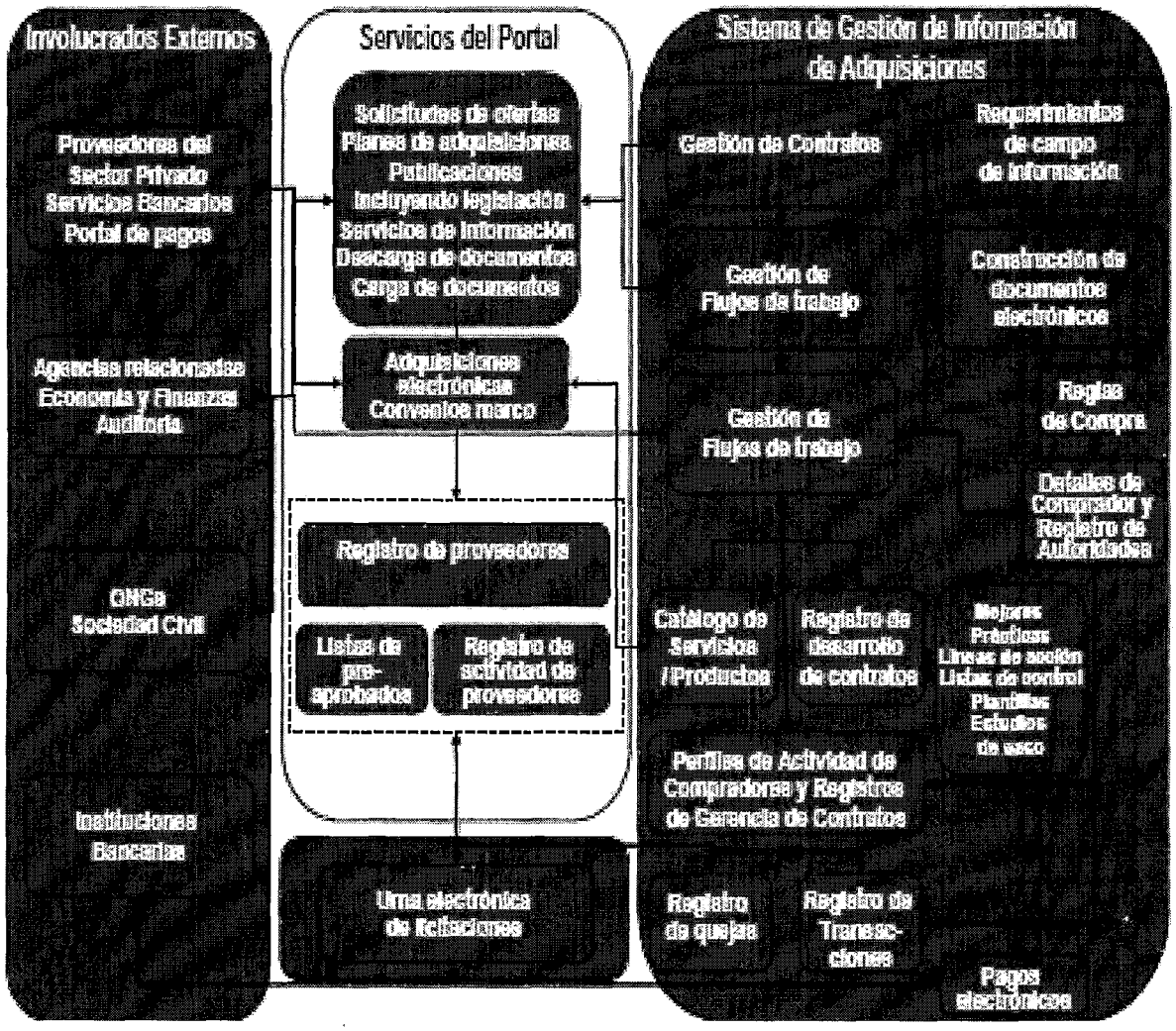

TOPES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS-REGIMEN GENERAL

EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014

TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN		BIENES S/.	SERVICIOS S/.	OBRAS S/.
LICITACIÓN PÚBLICA		>= 400,000		>= 1´800,000
CONCURSO PÚBLICO			>= 400,000	
ADJUDICACIÓN DIRECTA	PÚBLICA	< 400,000 > 200,000	< 400,000 > 200,000	< 1´800,000 > 900,000
	SELECTIVA	<= 200,000 >= 40,000	< = 200,000 > = 40,000	<= a 900,000 >= a 180,000
ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA		< 40,000 > 11,400	< 40,000 > 11,400	< 180,000 > 11,400

MATRIZ DE CONSISTENCIA
"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – AÑO 2011"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA
General: ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado determina la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011? **Específicos:** o ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Procedimientos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011? o ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Contrataciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011? o ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Derechos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011? o ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Obligaciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional	**General:** Entender de qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas del Estado determina la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. **Específicos:** o Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Procedimientos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. o Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Contrataciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. o Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Derechos determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. o Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Obligaciones	**a) General** El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. **b) Específicas:** • El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Procedimientos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. • El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Contrataciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. • El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Derechos incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno	Variable Independiente Sistema de Contrataciones Públicas	X_1 Procedimientos	- Presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro - Evaluación y calificación de propuestas - Proceso de selección desierto - Validez de las propuesta - Cancelación del proceso	**Tipo de Investigación** El tipo de investigación que se empleará en la presente será Básica. Nivel de Investigación **El nivel de la investigación:** Descriptivo-Correlacional. **Diseño de Investigación** El diseño para la investigación será no experimental: transaccional – descriptivo correlacional. Ox m r Oy **Población y Muestra** 30 gestores y funcionarios
				X_2 Contrataciones	- Garantías - Solución de controversias - Resolución de contrato por incumplimiento	
				X_3 Derechos	- Pago a favor de terceros	
				X_4 Obligaciones	- Calidad de los bienes y servicios	
				X5 Sanciones	- Desistirse o retirar injustificadamente su propuesta. - Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco. - Presentar documentos	

de Huancavelica – Año 2011? o ¿De qué manera el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Sanciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011?	determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. o Identificar si el Sistema de Contrataciones Públicas en su dimensión Sanciones determina la eficiencia de gestión del Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011	Regional de Huancavelica – Año 2011. • El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Obligaciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011. • El Sistema de Contrataciones Públicas del Estado en su dimensión de Sanciones incide de manera significativa en la eficiencia de gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011.			falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).	encargados del manejo del Sistema de Contrataciones Públicas en el Gobierno Regional de Huancavelica – Año 2011, a través de un muestreo no probabilístico.
			Variable Dependiente	Y_1 Personal	- Desempeño laboral - Capacitaciones - Rotación de personal	
				Y_2 Recursos	- Texto único de Procedimientos Admisnistrativos (TUPA) - Sistemas Integrado de administración Financiera (SIAF)	
			Eficiencia en la Gestión	Y_3 Estrategias	- Políticas de desarrollo	
				Y_4 Comunicación	- Relaciones interpersonales - Clima Organizacional	
				Y5 Liderazgo	- Toma de decisones - Trabajo en equipo - Evaluación - Planificación	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0635-2014-FCE-UNH

Huancavelica, 22 de Octubre del 2014.

VISTO:

Hoja de Trámite del Decanato N° proveído N° 2660 de fecha 27-10-2014, solicitud S/N. presentado por los Bachilleres en Ciencias Administrativas **DAVID TICLLASUCA HUAMAN Y EDGAR CURASMA SANCHEZ**; pidiendo fecha y hora para sustentación de tesis para Optar el Título Profesional de Licenciado en Administración; y:

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo N° 172 del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Título Profesional o Licenciatura se obtiene por una de las modalidades que establece la Ley, posterior al Grado de Bachiller y los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la Facultad. Asimismo en su Artículo 22° del mismo cuerpo legal, se establece que las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica.

Que, en virtud al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 574-2010-R-UNH, en su Artículo N° 39 si el graduado es declarado Apto para sustentación (por unanimidad o mayoría), solicitara al Decano de la Facultad para que fije lugar, fecha y hora para la sustentación. La Decanatura emitirá la Resolución fijando fecha hora y lugar para la sustentación, asimismo entregará a los jurados el formato del acta de evaluación.

Que, en virtud al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado con Resolución N° 574-2010-R-UNH, en su Artículo N° 46 el graduado, de ser desaprobado en la sustentación del Trabajo de Investigación, tendrá una segunda oportunidad después de 20 días hábiles para una nueva sustentación. En caso de resultar nuevamente desaprobado realizara un nuevo Trabajo de Investigación u optar otra modalidad.

En uso de las atribuciones establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, el Decano de la Facultad;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **PROGRAMAR POR SEGUNDA OPORTUNIDAD** la fecha y hora para la Sustentación Vía Tesis titulada: **"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-AÑO 2011"**; presentado por los Bachilleres en Ciencias Administrativas **DAVID TICLLASUCA HUAMAN Y EDGAR CURASMA SANCHEZ** para el Miércoles 05 de Noviembre del 2014, a horas 10:00 a.m. en el Aula Magna de la Facultad de Ciencias Empresariales.

ARTICULO 2° **ENCARGAR** al Presidente del Jurado el cumplimiento de la presente Resolución y la remisión del acta y documentos sustentatorios al Decanato para su registro y trámite correspondiente.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. ----------"

MG. LUIS JULIO PALACIOS AGUILAR
DECANO (e)

LIC. ADM. DANIEL QUISPE VIDALON
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFEC.
JURADOS

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0402-2012-FCE-COGUNH-ANR

Huancavelica, 21 de Junio del 2012.

VISTO:

OFICIO Nº 341.-2012-EAPA-FCE-UNH. APROBACIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LOS BACHILLERES CURASMA SANCHEZ EDGAR Y DAVID TICLLASUCA HUAMÁN; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Articulo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N° 459-2003-R-UNH, modificado en Asamblea Universitaria el 27-12-2006-R-UNH las Facultades gozan de autonomia académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica.

Que, el Articulo 172° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica prescribe que el Titulo Profesional o Licenciatura se obtiene por una de las modalidades que establece la Ley, posterior al grado de Bachiller y los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la Facultad.

Que, el Articulo 37° del Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académica Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afin con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoria y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano d la Facultad para que este emita la resolución correspondiente.

Que, el Articulo 34° del Reglamento de Grados y Titulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Proyecto de Investigación aprobado, será remitido a la Decanato, para que esta emita Resolución de aprobación e inscripción; previa ratificación del consejo de facultad; el graduado procederá a desarrollar el trabajo de investigación, con la orientación del Profesor Asesor. El docente asesor nombrado es responsable del cumplimiento de la ejecución y evaluación del trabajo de investigación.

Que, estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su sesión del día **26-04-12** y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° **004-2011-COGUNH-ANR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto de Investigación Científica titulado **"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTION EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA – AÑO 2011"**, para optar el titulo Profesional de Licenciado en Administración, presentado por los Egresados de la E.A.P. de Administración: **CURASMA SANCHEZ EDGAR Y DAVID TICLLASUCA HUAMÁN.**

ARTÍCULO 2°.- Elévese el presente documento a las instancias pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sr. Mauro E. Casas Romero
TERCER FEDATARIO
N° 0309 - 2015-R-UNH.
2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 0402-2012-FCE-COGUNH-ANR

Huancavelica, 21 de Junio del 2012.

ARTÍCULO 3°.- **Notifíquese** a los interesados para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese. ----------"

MG. EDUARDO FELIX PALOMINO TORRES
DECANO

LIC. MAT. OSCAR MANUEL GARCIA CAJO
SECRETARIO DOCENTE

c.c.
DIREC.
INTERESADOS.
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sr. Mauro E. Casas Romero
TERCER FEDATARIO
Res. N° 0309 - 2015-R-UNH.

07 SET. 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA SECRETARIA ... CERTIFICO: QUE EL DOCUMENTO ... ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
Casas Romero
TERCER FEDATARIO
Res. N° 0309 - 2015-R-UNH.
07 SET. 2015

RESOLUCIÓN N° 0174-2014-FCE-R-UNH

Huancavelica, 20 de Marzo del 2014

VISTO:

El proveído N° 0789 de fecha 14-03-2014; Oficio N° 0131-2013-EAPA-DFCE/UNH de fecha 13-03-14, Informe N° 001-2014-LQV-EAPA-FCE-UNH de fecha 04-02-2014; solicitud de las Bachilleres **EDGAR CURASMA SANCHEZ y DAVID TICLLASUCA HUAMAN**; solicitando la Ratificación de los Miembros del Jurado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado mediante Resolución N° 459-2003-R-UNH, modificado en Asamblea Universitaria el 27-12-2006-R-UNH las Facultades gozan de autonomía académica, normativa, gubernativa, administrativa y económica.

Que, el Artículo 172° del Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica prescribe que el Título Profesional o Licenciatura se obtiene por una de las modalidades que establece la Ley, posterior al grado de Bachiller y los demás requisitos contemplados en el Reglamento de la Facultad.

Que, el Artículo 36° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe una vez elaborada el informe y aprobado por el docente el asesor, el informe de investigación será presentado en tres ejemplares anillados a la Escuela Académico Profesional correspondiente, pidiendo revisión y declaración de apto para sustentación, por los jurados.

Que, el Artículo 37° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe que la Escuela Académico Profesional estará integrado por tres docentes ordinarios de la especialidad o afín con el tema de investigación. El jurado será presidido por el docente de mayor categoría y/o antigüedad. La escuela comunicara al Decano de la Facultad para que este emita la resolución correspondiente

Que, el Artículo 38° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, prescribe el Jurado nombrado después de revisar el trabajo de investigación dictaminara en un plazo no mayor de 10 días hábiles, disponiendo su pase a sustentación o devolución para su complementación y/o corrección.

Que mediante Informe N° 001-2014-LQV-EAPA-FCE-UNH de fecha 04-02-2014 emitido por el docente asesor Lic. Adm. **LINO ANDRES QUIÑONEZ VALLADOLID** donde emite el resultado final de **APROBACIÒN** de la Tesis Titulada: **"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-AÑO 2011"** presentado por los Bachiller **EDGAR CURASMA SANCHEZ y DAVID TICLLASUCA HUAMAN.**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 23733 y el Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RATIFICAR a los Miembros de Jurado para la Revisión del informe final de la tesis titulada: **"EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO Y LA EFICIENCIA DE GESTIÓN EN EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-AÑO 2011"** presentado por los Bachiller **EDGAR CURASMA SANCHEZ y DAVID TICLLASUCA HUAMAN.**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

SECRETARIA DOCENTE

RESOLUCIÓN N° 0174-2014-FCE-R-UNH

Huancavelica, 20 de Marzo del 2014

• Dr. Wilfredo Fernando YUPANQUI VILLANUEVA	Presidente
• Lic. Adm. Yohnny HUARAC QUISPE	Secretario
• Lic. Adm. Guido Amadeo FIERRO SILVA	Vocal
• Mg. Fredy RIVERA TRUCIOS	Suplente

ARTÍCULO 2°.- ELÉVESE el presente documento a las instancias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE a los interesados para su conocimiento y demás fines.

"Regístrese, Comuníquese y Archívese.----------"

MG. LUIS JULIO PALACIOS AGUILAR
DECANO (e)

LIC. ADM. DANIEL QUISPE VIDALÓN
SECRETARIO DOCENTE

C.c.
DFEC.
Interesados
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sr. Mauro L. Casas Romero
TERCER FEDATARIO
Res N° 0309 - 2015-R-UNH.
07 SET. 2015